

# Sesion 21.<sup>a</sup> ordinaria en 4 de Julio de 1902

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR VIDELA

### SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.—Cuenta.—El señor Concha don Malaquías formula diversas observaciones sobre un proyecto del Presidente de la República, que será sometido a la aprobacion del Congreso, referente a la renovacion de los registros electorales.—Usan de la palabra sobre el mismo asunto los señores Casal i Rocuant.—El señor Rocuant hace indicacion para que se destinen quince minutos de la primera hora a la discusion de un proyecto que concede un auxilio de treinta mil pesos a la Municipalidad de los Anjeles para la cancelacion de una deuda proveniente de la instalacion del servicio de agua potable.—Usan de la palabra sobre el mismo asunto los señores Rioseco, Vial Ugarte i Búlness.—El señor Rocuant retira su indicacion i se da por retirada.—El señor Videla (Presidente) hace indicacion para que en el tiempo disponible de la primera hora se discuta el proyecto que autoriza el cobro de las contribuciones.—Usan de la palabra sobre esta indicacion los señores Vial Ugarte i Concha don Malaquías i el señor Presidente la modifica en el sentido de que la lei de contribuciones se discuta en la primera sesion que se celebre despues del sábado, en el tiempo disponible de la primera hora o los primeros minutos de la órden del dia.—Queda esta indicacion para segunda discusion a peticion del señor Concha don Malaquías.—El señor Díaz solicita del señor Ministro de Obras Públicas las propuestas presentadas para la reparacion del camino de Usallata i los informes respectivos.—El señor Pereira pregunta al señor Ministro de Hacienda qué medidas se han tomado en vista del informe del visitador de oficinas fiscales sobre la Tesorería Fiscal de Castro que fué destruída por un incendio.—Contesta el señor Ministro de Hacienda.—El señor Irarrázaval Zañartu solicita a los antecedentes de un decreto dictado el 30 de mayo próximo pasado.—Continúa i queda pendiente la discusion del proyecto del Senado que aprueba el Código de Procedimiento Civil.

### DOCUMENTOS

Oficio del señor Ministro de Obras Públicas en que espresa que en proyectos de suplementos pendientes se consultan fondos para el pago de lo que se adeuda al contratista de las obras de embalse de las lagunas del Huasco.

Id. del id. con que envía los antecedentes sobre el contrato para la construccion del muro de circunvalacion de la cárcel de Valparaiso.

Id. del id. con que envía los antecedentes sobre la separacion de inspector del ferrocarril del Huasco.

Informe de la Comision de Relaciones Exteriores sobre un

proyecto que concede por gracia una suma a doña Beatriz Donoso, v. de Carrasco.

Id. de la id. de Hacienda sobre un proyecto que reglamenta las instituciones llamadas de ahorro.

Id. de la id. sobre el proyecto que autoriza el cobro de las contribuciones.

Id. de la id. de Guerra en que propone se envíen al archivo diversas solicitudes.

Nota del pro-Secretario i Tesorero con que presenta las cuentas de gastos de Secretaría.

### Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

«Sesion 20.<sup>a</sup> ordinaria en 2 de julio de 1902.—Presidencia del señor Videla.—Se abrió a las 3 hs. 30 ms. P. M. i asistieron los señores:

Alfonso B., Santiago  
Alemany, Julio  
Alessandri, Arturo  
Canales Espinosa, Ramon  
Barros Méndez, Luis  
Bascuñan S. M., Ascanio  
Bernales, Daniel  
Besa, Arturo  
Búlness, Gonzalo  
Casal, Eufrosino  
Castellon, Juan  
Concha, Francisco Javier  
Concha, Malaquías  
Covarrúbias, Luis  
Cruchaga, Miguel  
Díaz Sagredo, Euliojio  
Donoso Vergara, Pedro  
Echenique, Joaquin  
Gallardo González, Manuel  
González Julio, José Bruno  
Henríquez, Manuel Jesus  
Huneeus, Jorge  
Ibáñez, Maximiliano  
Insunza, Abdon  
Irarrázaval, Alfredo  
Meeks, Roberto  
Munoz, Anfon

Orrego, Rafael  
Ortiz, Daniel  
Padilla, Miguel A.  
Paredes, Bernardo  
Pereira, Guillermo  
Pérez S., Osvaldo  
Phillips, Eduardo  
Pinto, Francisco Antonio  
Pinto Agüero, Guillermo  
Richard F., Enrique  
Rioseco, Daniel  
Rivera, Guillermo  
Rocuant, Enrique  
Ruiz Valledor, Manuel  
Sánchez G. de la H., Renato  
Valdes Valdes, Ismael  
Vásquez Guarda, Efraim  
Vergara, Luis A.  
Vial Ugarte, Daniel  
Vidal, Rosendo  
Villegas, Enrique  
Vivanco, Benjamin  
Yáñez Eliodoro  
i los señores Ministros de Hacienda, de Guerra i Marina, Industria i Obras Públicas i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.<sup>o</sup> De un informe de la Comision de Hacienda, recaído en la solicitud de don Nicasio Andrade Huidobro, teniendo del resguardo de

la Aduana de Puerto Montt, en que pide abono de tiempo para los efectos de su jubilacion.

A Comision Revisora.

2.º Fe seis informes de la Comision de Guerra i Marina:

Uno recaido en el proyecto que autoriza la inversion de dieziseis mil quinientos pesos en terminar la construccion del cuartel que ocupa el batallon Valdivia en la ciudad de Talca.

En tabla.

Otro recaido en el proyecto que prorroga la autorizacion conferida al Presidente de la Republica en el artículo 2.º de los transitorios de la lei número 1,060, de 10 de agosto de 1898, para que pueda dictar los reglamentos necesarios para el servicio de la Armada.

En tabla.

Otro recaido en el proyecto referente al pago de cierta suma que se adeuda al contratista del servicio de palomas mensajeras del Estado Mayor del Ejército, don Pedro Scuffran.

En tabla.

Otro recaido en el proyecto del Senado que concede una pension de gracia a doña Virginia del Fierro, hija de don Miguel del Fierro.

Se mandó pasar a Comision de Gobierno.

Otro recaido en la solicitud de doña Petronila Molinet, viuda de Marchant, en que pide al Congreso que declare el alcance de la lei número 1,085, de 14 de setiembre de 1898, que le acordó una pension de gracia.

A Comision Revisora.

El último recaido en la mocion del señor Diputado don Manuel A. Cañas Letelier, en que propone un proyecto de lei que acuerda recompensas a los sobrevivientes o a las familias de los militares que hicieron las campañas de 1879 contra el Perú i Bolivia.

Se mandó agregar a sus antecedentes en tabla.

3.º De una mocion del señor Villegas en que propone un proyecto de lei que autoriza al Presidente de la Republica para invertir la suma de quince mil pesos, en la instalacion de un liceo de segunda clase, en la ciudad de Valledor, debiendo funcionar en dicho liceo un curso especial de minería i agricultura.

A Comision de Instruccion Pública.

Se pusieron en segunda discusion el proyecto de acuerdo formulado por el señor Irarrázaval Zañartu i la indicacion del señor Gallardo González, para acordar preferencia al proyecto que reglamenta las instalaciones eléctricas.

El señor Villarino (Ministro de Industria i Obras Públicas) contestó las observaciones formuladas en la sesion anterior por el señor Irarrázaval Zañartu sobre el servicio de los ferrocarriles del Estado.

Usaron de la palabra sobre el mismo asunto los señores Irarrázaval Zañartu, Búlnes, Eche-

nique i Vial Ugarte, dándose por retirado el proyecto de acuerdo presentado por el señor Irarrázaval Zañartu.

El señor Búlnes recomendó al señor Ministro de Obras Públicas el envío de un ingeniero al departamento de Cachapoal, a fin de que estudie las obras necesarias para restablecer cuanto antes el servicio del camino público que ha cortado el rio en alguna estension.

Contestó el señor Villarino (Ministro de Obras Públicas) que satisfaria los deseos del señor Diputado.

El mismo señor Diputado preguntó al señor Ministro de Industria i Obras Públicas si tenian algun fundamento los rumores que han circulado referentes al arrendamiento de los ferrocarriles del Estado.

Contestó el señor Villarino (Ministro de Industria i Obras Públicas) que no se habia presentado propuesta alguna ni el Gobierno se habia ocupado de este negocio.

El señor Gallardo González modificó la indicacion formulada por Su Señoría en la sesion anterior en el sentido de que el proyecto sobre líneas eléctricas se discuta en el día que quede disponible de la segunda hora, despues de discutirse el proyecto relativo a los sobrevivientes de la campaña de 1898.

El señor Vásquez Guardo recomendó al señor Ministro de Hacienda que ordenara hacer la construccion del muelle de Valledor para cuyo objeto se consulta un ítem de diez mil pesos en el presupuesto vijente.

Contestó el señor Barros (Ministro de Hacienda) que habia comisionado a un ingeniero para que hiciera un estudio especial de los muelles cuya construccion sea mas urgente i que recomendaria aquel a que se habia referido el señor Diputado.

El señor Huneeus recomendó a la Comision de Guerra i Marina el pronto despacho del proyecto de S. E. el Presidente de la Republica sobre creacion de nuevas plazas de pilotos mayores para la Armada.

Terminada la primera hora, se dió por retirada, a peticion de su autor, la indicacion del señor Gallardo González.

Dentro de la órden del dia continuó la segunda discusion del artículo 5.º del proyecto que aprueba el Código de Procedimiento Civil conjuntamente con las indicaciones formuladas i en el uso de la palabra el señor Concha don Malaquías.

El señor Ibáñez hizo indicacion para que el inciso 2.º se reemplace por el siguiente:

«El conocimiento de las causas de Hacienda de que conoce actualmente la Corte Suprema, corresponderá a la Corte de Apelaciones de Santiago.»

A peticion del señor Cruchaga, se dió por retirada la indicacion formulada por Su Señoría para establecer que ninguna demanda dirigida contra el Fisco será admitida a tramitacion mientras no haya recaído resolucion administrativa sobre la materia a que se refiere.

Cerrado el debate se procedió a votar el artículo i las indicaciones pendientes.

El inciso primero del proyecto del Senado se dió tácitamente por eliminado.

La indicacion hecha por el señor Ibáñez en reemplazo del inciso segundo fué aprobada por veintisiete votos contra cinco, absteniéndose de votar un señor Diputado.

La indicacion del señor Yáñez quedó simplemente desechada.

Por asentimiento unánime se aprobó la indicacion del señor Alessandri para agregar el siguiente inciso nuevo:

«La representacion del Fisco en juicio corresponderá a las personas que hoy la ejercen i el Director del Tesoro podrá asumir esta representacion, por sí o por medio de mandataria, cuando lo estimase por conveniente, cesando en tales casos la representacion de cualquier otro funcionario.»

La indicacion del señor Pinto Agüero, para establecer que de la apelacion o consulta de las causas cuya cuantía exceda de cien mil pesos conocerá de segunda instancia la Corte de Apelaciones de Santiago, fué desechada por treinta i un votos contra tres, absteniéndose de votar un señor Diputado.

La votacion fué nominal a peticion del señor Concha don Matuquías.

Votaron por la afirmativa los señores: Alemany, Pinto Agüero i Vásquez Guarda.

Votaron por la negativa los señores Aldunate Bascuñan, Alessandri, Bañados Espinosa, Barros Méndez, Bascuñan Santa María, Búlnes, Concha don Francisco Javier, Concha don Matuquías, Cruchaga, Díaz, Donoso Vergara, Echeñique, Gallardo González, Huneeus, Ibáñez, Lamas, Muñoz, Orrego, Padilla, Pereira, Pinto don Francisco A., Richard, Riosco, Rivera don Guillermo, Rocuant, Vergara don Luis A., Vial Ugarte, Vidal, Villegas, Vivanco i Yáñez.

Se abstuvo de votar el señor Irrarázaval don Alfredo.

La indicacion del señor Cruchaga, para establecer que el conocimiento de las causas de Hacienda, relativos a salitreras i guaneras corresponderá unicamente a los jueces de letras

de Iquique en primera instancia, fué desechada por veintinueve votos contra quince.

Se puso en segunda discusion el artículo 6.º

El señor Pinto Agüero hizo indicacion para que se modifique la primera parte del artículo en los términos siguientes:

«Corresponderá tambien a la Corte de Apelaciones de Santiago concepcion, etc.»

Usaron ademas de la palabra los señores Richard, Rivera don Guillermo, Cruchaga, Vergara don Luis Antonio i Concha don Matuquías.

Cerrado el debate se dió por retirada la indicacion del señor Pinto Agüero a peticion de su autor.

El artículo fué aprobado por asentimiento unánime, suprimiéndose la palabra «tambien».

Se levantó la sesion a las seis de la tarde.»

*Se dió cuenta:*

1.º De los siguientes oficios del señor Ministro de Industria i Obras Públicas:

«Santiago, 4 de julio de 1902.—En contestacion a la nota de V. E. número 14, de 1.º del actual, debo manifestar a V. E. que en el suplemento que oportunamente hice de la consideracion de esa Honorable Cámara i que ha sido aprobado ya por el Honorable Senado, se consulta un ítem de sesenta mil pesos para atender al pago de lo que se adeuda al contratista de las obras de embalse de las lagunas del Huasco, don Carlos Ochoa Caselli.»

Los antecedentes de esta materia están a disposicion de esa Honorable Cámara.

Dios guarde a V. E.—*Joaquin Villarino.*»

«Santiago, 4 de julio de 1902.—En conformidad a lo pedido en la nota de V. E. número 17, de 13 del actual, tengo el honor de remitir a V. E. los antecedentes que existen en poder de este Ministerio sobre el contrato celebrado para la construccion del muro de circunvalacion de la cárcel de Valparaíso i sobre la liquidacion de ese contrato.

Debo prevenir a V. E. que sobre este último punto el Ministerio de mi cargo no ha tomado aun resolucion.

Dios guarde a V. E.—*Joaquin Villarino.*»

«Santiago, 30 de junio de 1902.—Tengo la honra de remitir a V. E. los antecedentes relativos a la separacion del inspector del ferrocarril de Huasco, que ha enviado a este departamento el director de los ferrocarriles del Estado i que fueron solicitados por el honorable Diputado don Joaquin Echenique en sesion de fecha 12 del presente.

Lo que digo a V. E. en contestacion a su oficio número 17, de 13 del que rije.

Dios guarde a V. E.—*Joaquin Villarino.*»

2.º Del siguiente informe de la Comision de Relaciones Exteriores:

«Honorable Cámara:

Vuestra Comision de Relaciones Exteriores ha tomado conocimiento del proyecto de lei aprobado por el Honorable Senado que concede por gracia a la señora doña Beatriz Donoso, v. de Carrasco, la suma de dos mil cuatrocientos pesos, moneda corriente, en compensacion de los servicios que prestó su marido don Ramon A. Carrasco, en su calidad de ajente especial del Gobierno de 1891 en el Callao.

De los antecedentes que se acompañan a la solicitud de la señora Donoso, aparece que el señor Carrasco fué nombrado ajente especial del Gobierno de Chile en el Callao en 20 de febrero de 1891, i que en pago de sus sueldos, a razon de trescientos cincuenta pesos oro esterlino al mes, devengados desde el 20 de marzo hasta el 30 de junio de 1891, la Legacion de Chile en el Perú jiró una letra por doscientas treinta i cinco libras esterlinas a favor del señor Carrasco, a cargo de la Legacion de Chile en Francia. Esta letra no fué pagada i por el contrario fué protestada i el gasto de las diligencias del protesto ascendió a la suma de tres libras esterlinas, segun en los respectivos antecedentes.

Aun cuando el señor Carrasco ocurrió a los Tribunales ordinarios demandando al Fisco el pago del valor de la letra, i su peticion fué desechada por no haber comprobado la existencia de su nombramiento i por no haberse establecido en la demanda el servicio público a que debia aplicarse la suma reclamada, cree vuestra Comision de Relaciones Exteriores que hai motivo bastante para que, por gracia, se apruebe el proyecto de lei que ha enviado el Honorable Senado en los mismos términos en que aparece comunicado a la Honorable Cámara.

Sala de la Comision.—*Juan Gastellon.*—*Francisco R. Undurraga.*—*Euliojio Díaz.*—*B. Edwadson Meeks.*—*Francisco A. Pinto.*—*Maximiliano Ibáñez.*—*Guillermo Rivera.*»

3.º De los siguientes informes de la Comision de Hacienda:

«Honorable Cámara:

La Comision de Hacienda ha dedicado atento estudio al proyecto de lei del Honorable Senado que tiene por objeto reglamentar las instituciones llamadas de ahorro.

Sabe la Honorable Cámara que de algun tiempo a esta parte vienen estableciéndose numerosas sociedades que con el pretendido propósito de fomentar el ahorro, atraena las clases trabajadoras, inctándolas a confiar el depósito de sus economías, con el halago de que los imponentes pueden ser favorecidos por la fortuna en los sorteos que periódicamente deben practicarse para distribuir una parte de las utilidades de la empresa comercial.

Como se ve, esta intervencion del azar, viene a desnaturalizar por completo el carácter de instituciones de ahorro que se dan a sí mismas esas sociedades i contribuyen a despertar en nuestro pueblo la aficion por estos químicos medios de hacer fortuna rápida, alejándole de los verdaderos centros de ahorro, que por medio del trabajo paciente i continuado conduce con precision matemática a la riqueza pública i privada.

No es este el solo defecto que vicia la correccion i la moralidad de los contratos que constituyen el jiro de las instituciones de que se trata. Algunas de estas estipulan con los imponentes la pérdida total o parcial de las sumas erogadas, si dejan de pagar una o dos de estas cuotas impropriamente llamadas de ahorro. Si se toma en cuenta que los imponentes constituyen precisamente la parte mas desvalida de nuestro pueblo, aquellos que no tienen seguridad de que en el dia de mañana podrán disponer de una modesta suma con un fin de ahorro, se comprenderá fácilmente que esta cláusula significa no otra cosa que la pérdida segura, en época mas o ménos próxima, de todas las economías que representan una suma considerable de sacrificios i privaciones de todo jénero.

El contrato de depósito para el ahorro, cuya base primordial debe ser la seguridad del éxito, se convierte así en un verdadero contrato aleatorio.

Ademas, las mencionadas instituciones que, por su jiro, están llamadas a ser depositarias de la confianza pública no ofrecen una garantía real de que una vez vencido el dilatado tiempo por que se celebran los contratos, habrán de devolver las sumas que han colocado los imponentes i los intereses estipulados.

Todas estas reflexiones han llevado a la Comision el convencimiento de que el proyecto del Honorable Senado viene a llenar un sentido vacío de nuestras leyes, i de que los poderes públicos cumplen un imperioso deber, llevándolo a la práctica.

Sin embargo, hemos considerado indispensable hacer algunas modificaciones que no alteran de una manera sustancial, las bases del proyecto, i que contribuirán a aclarar su alcance.

Así, en el artículo 1.º se ha creído indispen-

sable espresar que el proyecto no comprende a las compañías de seguros sobre la vida, instituciones que conviene fomentar i cuyos cálculos de existencia tienen que estar basados en la rigurosa exactitud del pago de las primas de los asegurados.

En el inciso 2.º del artículo 2.º, la Comisión cree mas eficaz para el propósito que se persigue, establecer en vez de la hipoteca de los bienes raices de las sociedades, una preferencia en favor de los imponentes, i la prohibicion de gravar i enajenar dichas propiedades raices.

Los incisos 3.º i 4.º del mismo artículo proponen reglas para asegurar la devolucion de las sumas erogadas por los imponentes hasta la fecha en que llegue a ser lei este proyecto, reglas que a juicio de la Comisión tienen necesariamente que producir tal perturbacion en los cálculos sobre que se han estipulado los respectivos contratos, que las compañías i sociedades depositarias se verán en la imposibilidad de cumplir sus compromisos con evidente perjuicio para los imponentes.

Ademas, estas medidas darían cierto alcance de retroactividad a la lei, i frustrarian contratos perfectamente licitos i autorizados por nuestras leyes vijentes al tiempo de su celebracion.

La Comisión ha preferido suprimir esos incisos e introducir en su lugar un nuevo artículo que dispone que las sociedades que no se ajustaren a las disposiciones de la lei dentro del plazo de un año, procederán a su liquidacion conforme a las leyes de la materia.

Por último, en el artículo 4.º del proyecto que pasa a ser el 5.º del que propone la Comisión, se ha creído conveniente aclarar que no rejirá la declaracion que hace dicho artículo, con las instituciones hipotecarias que con arreglo a sus estatutos, hacen amortizaciones por medio de sorteos.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda propone a la Honorable Cámara que acepte el proyecto a que se refiere este dictámen que, con las modificaciones insinuadas, quedaria en la forma siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Art. 1.º Serán nulas i se tendrán por no escritas las estipulaciones de los contratos de sociedades o instituciones llamadas de ahorro, u otras análogas, con escepcion de las compañías de seguros sobre la vida, en las cuales se establezca que las imposiciones, depósitos o cuotas de ahorro puedan ser perdidas en todo o parte por los depositantes o imponentes, por falta de pago o entrega de cuotas o imposiciones posteriores a la primera erogacion, o por cualquiera otra causa.

Art. 2.º La totalidad de los valores que estas sociedades percibiesen de los imponentes, se invertirá en títulos del Estado o en letras de la Caja de Crédito Hipotecario, los cuales serán depositados mensualmente en la Casa de Moneda i quedarán afectos al pago preferente de las imposiciones.

Prevía aprobacion del Presidente de la República podrán tan bien invertirse esos valores en bienes raices los cuales responderán, preferentemente, al pago de las imposiciones i no podrán ser hipotecados ni gravados en forma alguna.

Art. 3.º Las sociedades o instituciones referidas, que en el término de un año no se aprestaren a las prescripciones de la presente lei, procederán a liquidar sus operaciones.

Art. 4.º En la forma i lugar indicados en el artículo 2.º las sociedades e instituciones llamadas de ahorro, deberán asimismo hacer la inversion i depósito de las sumas producidas como intereses o arrendamientos de los bienes a que ese artículo se refiere, en la parte necesaria para la formacion de los capitales contratados con los imponentes.

Art. 5.º Se declara que están comprendidos en el artículo 275 del Código Penal, las loterías o sorteos de dinero, valores, títulos o especies que hagan las cajas de ahorro o cualquiera otra empresa comercial o civil.

Lo dispuesto en el inciso precedente, se aplica a las instituciones hipotecarias o de crédito que, con arreglo a sus estatutos, hacen amortizaciones por sorteo.

Art. 6.º El Presidente de la República vijilará las operaciones de dichas sociedades i su contabilidad por medio de la Direccion del Tesoro, sin cargo para las referidas sociedades, ni gravámen para el Estado.

Art. 7.º El Presidente de la República dictará los reglamentos necesarios para la ejecucion de esta lei.

Art. 8.º La presente lei principiará a rejir noventa dias despues de su promulgacion.»

Sala de Comisiones, 28 de junio de 1902.—  
*Maximiliano Ubáñez.—Arturo Alessandri.—  
Daniel Vial Ugarte.*

Suscribimos el precedente informe, estimando que en la escepcion que establece el 2.º inciso del artículo 5.º, deben tambien comprenderse a las compañías de seguros sobre la vida.  
—*Arturo Besa.—Eufrosino Casul.*»

«Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda ha examinado el mensaje del Presidente de la República en que pide la autorizacion legislativa prevenida por nuestra Carta Constitucional, para cobrar por

el término de dieciocho meses las contribuciones i los emolumentos, derechos, aranceles i tarifas establecidas por las leyes de efectos permanentes en favor del Estado, de las municipalidades i de funcionarios públicos o instituciones de beneficencia.

Como debe espirar en pocos dias mas la autorizacion vijente otorgada por lei número 6,798, de 22 de enero del año próximo pasado, la Comision de Hacienda no divisa inconveniente para que la Honorable Cámara preste su acuerdo al proyecto en los mismos términos en que ha sido propuesto en el mensaje de nuestra referencia, con la sola modificacion de agregar al número 5 del párrafo I del artículo 1.º la siguiente frase: «i a la lei número 1,524, de 23 de enero de 1902».

Sala de Comisiones, 28 de junio de 1902 —  
Guillermo Pinto Agüero.—Eufrosino Casal.  
—Daniel Vial Ugarte.—Maximiliano Ibáñez.»

4.º Del siguiente informe de la Comision de Guerra i Marina:

«Honorable Cámara:

La Comision de Guerra i Marina ha examinado atentamente algunas de las numerosas solicitudes sometidas a su estudio en las cuales se pide ya aumento de pension de montepío, ya abono de servicios, ya pension de gracia únicamente.

Estas solicitudes que en su mayor parte carecen de mérito que las justifique, presentadas bajo el amparo del precepto constitucional, entorpecen con frecuencia el pronto despacho de otras basadas en la obligacion natural i dignas de la consideracion del Congreso.

Así, no es raro encontrar algunas en las cuales se pide el abono de dos o mas años de servicios, no fundándose en otra causa que en la de ser este tiempo el que le falta al interesado para poder acogerse a tal o cual lei que le beneficiaria retirándose con arreglo a ella.

Se demanda en otras aumento de la pension de montepío, bajo pretexto de ser mui exigua la de que actualmente gozan, no siéndoles ésta suficiente para satisfacer sus necesidades con arreglo a la posicion social que les legarán sus esposos o padres. Olvidan estos solicitantes que las pensiones de montepío son estrictamente alimenticias, para las viudas e hijos menores, i que, en consecuencia, no se las puede convertir en pensiones congruas. El aumento de las pensiones de montepío debe limitarse, en sentir de la Comision, a la viuda e hijos de aquellos servidores que se han hecho notar individualmente i de un modo especialísimo i a los cuales no es posible comprender en leyes jenerales.

Por lo que respecta a las pensiones de gracia, son estas solicitudes fundándose, por lo jeneral, en razones tan nimias que su solo enunciado basta, en la mayor parte de ellas, para desecharlas.

Por último, muchas de las solicitudes de que se trata, vienen desprovistas de los antecedentes necesarios que acrediten los hechos en que se funda la peticion. Con la medida que la Comision propone mas adelante, los solicitantes que se encuentren en este caso podrán pedir a la Honorable Cámara el desarchivo de ellas una vez que estén en posesion de documentos que permitan a la Comision formar concepto del asunto.

Con arreglo a estas ideas, i ademas con el fin de evitar que se continúen presentando solicitudes que con el tiempo solo consiguen hacer que nazcan en el espíritu de los peticionarios esperanzas infundadas, perjudiciales para sus mismos intereses, la Comision de Guerra acuerda pedir a la Honorable Cámara preste su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—La Cámara de Diputados acuerda enviar al archivo las siguientes solicitudes presentadas en los años que a continuacion se espresan:

1892

Canales viuda de Soto Aguilar doña Lucrecia. Disfruta de una pension anual de quinientos cuarenta i dos pesos treinta centavos como viuda de sarjento-mayor i pide se aumente ésta por ser madre del guardia marina de segunda clase don Luis A. Soto Aguilar, que murió ahogado en el hundimiento del *Blanco Encalada*.

Sullivan viuda de Trehwela doña Lucía, dice ser madre del ingeniero primero de la Armada don Benjamin Trehwela, muerto en el hundimiento del *Blanco Encalada*. Solicita se le conceda el goce del montepío correspondiente. Por falta de antecedentes i ateniéndose solo a lo espuesto por la solicitante, cree la Comision que es del resorte administrativo el pronunciamiento sobre este negocio.

1893

Vivanco don Ricardo María, ex-teniente de Ejército, le faltan cinco meses de servicios para poder retirarse con goce de sueldo. Pide se le declare de abono el tiempo que sirvió en la guardia municipal de Concepcion i en la contaduría de la tercera seccion de los ferrocarriles del Estado.

Bernales don Emilio, sarjento segundo que obtuvo cédulas de segundos premios por haber servido quince años en el Ejército, i que perdió por haber cometido el delito de primera desercion simple, siendo sarjento segundo del ex-batallon Baño. Solicita se le rehabilite en el goce de sus segundos premios.

Martínez, viuda de Valdes, doña Francisca, hija del capitán don Pedro Martínez, hermana del coronel don Juan Martínez, i una de don Melion i don Walterio Martínez, capitán i sub-teniente respectivamente del Ejército todos muertos, solicita pension de gracia. Es de notar que el montepío correspondiente a su padre lo goza su hermana doña Ludovina Martínez i el correspondiente a su hermano el coronel don Juan Martínez, lo goza la hija de éste doña Lastenia Martínez Moreno.

El primer montepío asciende a trescientos diecinueve pesos sesenta centavos i el segundo a ciento cuarenta i cuatro pesos.

Sabando don Alejandro, sarjento primero, solicita se le sea abonado, para poder optar a los premios de constancia, el tiempo que sirvió en la policia de seguridad de Valparaiso (nueve años).

Cordero don Wáshington, ex-sarjento-mayor de Ejército, se retiró del servicio con arreglo a la lei de 2 de febrero de 1892 (es decir con un año de sueldo), solicita se le rehabilite para poder iniciar su expediente de invalidez.

Artigas doña Hijinia, nieta política del teniente coronel don Guillerino Vega, solicita se le conceda la pension de treinta i un pesos treinta i tres centavos de que gozaba su abuela doña Magdalena Arangua, viuda del señor Vega.

Maluenda don Aurelio, teniente del Ejército, solicita se le ascienda a capitán.

Cruz doña Carmen, viuda del teniente de la independencia don Ramon Landacta, i que disfruta de una pension de diecisiete pesos. Solicita se le sea aumentada.

Pincheira, viuda de Rossel, doña Griselda, madre del teniente don Ernesto Rossel, muerto en la batalla de Concon, en 1891, por el cual disfruta de una pension anual de trescientos diecinueve pesos sesenta centavos, equivalente al montepío de capitán, solicita aumento de pension.

Garnham don Francisco E., ex-sarjento-mayor de ingenieros, solicita se le conceda un año de sueldo, porque no se retiró del Ejército en conformidad a la lei de 2 de febrero de 1892 por pedido especial del jefe del Estado Mayor, quien deseaba concluyera primeramente los planos de las batallas.

Benavides Santos don Arturo, sarjento-mayor, inválido absoluto, solicita se le conceda la suma de dinero que se estime por conveniente,

para pagar los gastos que se vió obligado a hacer con el objeto de adquirir un aparato ortopédico que suple la pierna que perdió en la batalla de Concon.

Muñoz Hurtado don Gonzalo, sarjento mayor de Ejército, solicita se le sea de abono el tiempo que estuvo separado del Ejército por enfermo, desde el 16 de setiembre de 1886 hasta el 1.º de febrero de 1891.

Montes don Rafael, padre del sarjento segundo don José M. Montes, que se encontró en las batallas de Concon i Placilla (herido en la última en el costado derecho) i muerto de tuberculosis en febrero de 1892 despues de haber sido dado de alta por la herida en el hospital. Solicita pension de gracia.

Armstrong don Guillermo, teniente-coronel de Ejército, pide se le abone el tiempo que estuvo separado del Ejército por enfermo, un año siete meses i dieziocho dias.

Ladron de Guevara don Juan de Dios, ex-teniente graduado, pide se le rehabilite para acogerse a la lei de 22 de diciembre de 1881.

Yaeger don Jerman i Huerta don Pablo, piden se les rehabilite para iniciar sus expedientes de inválidos.

Sayago don José Manuel, ex-subteniente de Ejército que ingresó a él a principios de agosto de 1891, hizo la campaña constitucional, encontrándose en las batallas de Concon i Placilla; se retiró del Ejército en 10 de setiembre del mismo año i pide se le conceda la gratificacion de un año de sueldo otorgada por la lei de 2 de febrero de 1892 a los militares que quisieren retirarse absolutamente del Ejército.

Quijada, viuda de Quinteros, doña María, i Varas, viuda de Salazar, doña Rosalía, viudas respectivamente, de don Juan de Dios Quinteros i de don José Santos Salazar, que fueron fusilados por órden del Gobierno constituido, en 21 de agosto, por haberlos encontrado destruyendo un puente de la línea férrea entre Lontué i Curicó.

Esta solicitud fué informada favorablemente en 1894 i la Cámara acordó volverla a Comision en agosto de 1895.

Sierralta doña Elisa, hermana del sarjento mayor de Ejército don Liborio Sierralta, que sirvió en el Ejército durante un año ocho meses i veinticuatro dias, desde el 20 de enero de 1891 al 14 de octubre de 1892.

Linacre Gormaz don Alberto, capitán de corbeta de la Armada, pide se le considere como náufrago del *Blanco Encalada* para los efectos de la gratificacion que se acordó a dichos náufragos, en consideracion de haber sido trasbordado poco dias ántes a la *Esmeralda*, motivo por el cual dejó una parte de su equipaje i útiles en el *Blanco*, los que se perdieron con su hundimiento.

Porras doña Pilar, viuda del coronel don Pedro Seto Aguilar, que disfruta de ochocientos cincuenta pesos anuales de pension, pide se le aumente ésta.

Badiño doña Felicidad, hija legítima del teniente de Ejército retirado don Buenaventura Badiño, que gozaba de una pension de seis pesos mensuales i que no tenia derecho a legar montepío por no haber servido el tiempo necesario, solicita pension de gracia.

Zúñiga de L. doña Amalia, madre natural del teniente de Ejército don Carlos Renjifo, pide se le conceda el montepío a que tendria derecho si fuere viuda.

El teniente Renjifo ha prestado servicios efectivos durante dos años i cuatro meses, pero por habérsele declarado inválido relativo por una herida recibida en la batalla de Concon, se le abonaron diez años. Renjifo murió abogado soltero.

Ramírez doña María Mercedes, viuda, segun dice, del sarjento segundo don José Leonardo Fierro, que hizo la campaña contra el Perú i Bolivia, solicita pension de gracia. La señora Ramírez dice tener dos hijos i haber quedado con la muerte de su esposo en la completa indijencia, se presentó al Ministerio solicitando montepío, el que fué negado.

Eucina don Manuel Jesus, ex teniente de Ejército que fué llamado a calificar servicios, solicita le sea abonado el tiempo que le falta para completar seis años i poder, en consecuencia, retirarse con goce de pension.

Briones don Pascual, ex soldado del batallón Quilota, herido en la batalla de Miraflores, solicita se le rehabilite para acojerse a la lei de 22 de diciembre de 1881.

1894

España don Manuel, solicita se le conceda por gracia i en atencion a los servicios prestados por su señor padre, una pension igual al montepío de que disfrutaba su señora madre doña Petrona Torres.

O'Ryan S. D. Santiago, capitan de Ejército que hizo la campaña contra el Perú i Bolivia. Solicita se le conceda un abono de diez años de servicios.

Schrebler don Tomas, teniente de Ejército, solicita se le declaren de abono para los efectos de su retiro, los siete meses que estuvo retirado del Ejército.

Zegers Recassens don Vicente, capitan de fragata, solicita se le abonen para los efectos de su retiro los tres años i diez meses que permaneció ausente del servicio activo.

Villagran doña Sabina, hermana del teniente-coronel don Avelino Villagran, muerto en

1891 en el combate de San Francisco, solicita se le conceda el montepío que ha quedado vacante por haber contraido segundas nupcias su viuda la señora Anjela Costa Ugalde.

Fischer don Oscar, solicita se le rehabilite para poder acojerse a los beneficios de la lei de 22 de diciembre de 1881.

Ipinza don Gumercindo, capitan de Ejército, solicita le sea declarado de abono para los efectos de su retiro los diez años que sirvió como director de la banda de músicos del rejimiento cívico de Copiapó.

1895

Antrade viuda de Rojas doña Fidelia, madre del guardia-marina de segunda clase don Roberto Rojas, muerto en el combate de Huarra en 1891, solicita se le aumente la pension de montepío de que hoy disfruta.»

Sala de Comisiones, 25 de junio de 1902.—*Miguel A. Parfilla. — Maximiliano Espinosa Pizarro. — R. Serrano M. — Renato Sánchez. — A. Linares de Z.*

5.º De la siguiente nota del señor pro Secretario i tesorero de la Honorable Cámara:

A S. E. el Presidente  
de la H. Cámara de Diputados

Santiago, 1.º de julio de 1902.

Tengo la honra de pasar a manos de V. E., acompañada de los comprobantes respectivos, la cuenta de los gastos hechos para atender los diversos servicios que corren a cargo de la Secretaría de esta Honorable Cámara, durante el primer semestre del corriente año:

## ENTRADAS

Saldo sobrante de la cuenta relativa al segundo semestre del año 1901. \$	12 51
Entregado por decreto supremo número 244, de fecha 23 de enero de 1902, con imputacion a la lei de presupuestos vijente, en la forma que a continuacion se indica:	
Al ítem 48 de la partida 2.ª del presupuesto del Ministerio del interior, «para gastos jenerales de Secretaría» . . . . .	\$ 20,000
Al ítem 49 de la misma partida, «para el servicio de la Guardia de la Cámara de Diputados».	1,750
Al ítem 50 de la misma partida, «para pago de la servidumbre de la misma Cámara» . . . . .	1,500



Al ítem 57 de la partida 3.<sup>a</sup> del mismo presupuesto, «para conservación del jardín de la Plaza del Congreso»... 2,600 \$ 25,200

Entradas extraordinarias, por venta de algunas lámparas que se pidieron a Europa, como muestra, i que no se utilizaron..... \$ 388 80

Total de entradas..... \$ 25,601 31

GASTOS

LIBRO DE CAJA, FOLIOS 107 A 117

Documentos números 1 a 189

GUARDIA ESPECIAL DE LA CAMARA

Sueldos por enero..... \$ 260  
 Id. id. febrero..... 260  
 Id. id. marzo..... 252  
 Id. id. abril..... 260  
 Id. id. mayo..... 260  
 Id. id. junio..... 252

Total..... \$ 1,544

SERVIDUMBRE DE LA CAMARA

Sueldos por enero..... \$ 280  
 Id. id. febrero..... 260  
 Id. id. marzo..... 260  
 Id. id. abril..... 280  
 Id. id. mayo..... 285  
 Id. id. junio..... 280

Total..... \$ 1,645

JARDIN DE LA PLAZA DEL CONGRESO

Sueldos i jornales por enero..... \$ 229 30  
 Id. id. por febrero..... 154 85  
 Id. id. por marzo..... 148 05  
 Id. id. por abril..... \$ 154 95  
 Varios trabajos en abril. 78 40 233 35

Sueldos i jornales por mayo..... 179 70  
 Sueldos, jornales i herramientas por junio..... \$ 209 65  
 Instalacion de luz incandescente..... 275 80 485 45

Total..... \$ 1,430 70

GASTOS JENERALES

Gastos en enero..... \$ 1,848 43  
 Id. id. marzo..... 1,780 75  
 Id. id. abril..... 5,175 31  
 Id. id. mayo..... 3,860 87  
 Id. id. junio..... 2,493 82

Total..... \$ 15,099 18

El total de gastos jenerales se divide, con relacion a los diferentes servicios, en la forma que a continuacion se indica:

Cuentas pendientes de 1901..... \$ 962 35  
 Comedor..... 5,642 11  
 Alumbrado eléctrico..... 863 90  
 Gas..... 355 32  
 Agua potable..... 96 90  
 Útiles de escritorio..... 1,861 80  
 Encuadernaciones..... 92  
 Libros..... 52  
 Reparaciones del edificio..... 159 95  
 Adquisicion i reparaciones de mobiliario, lámparas, ascensores, etc. 658 04  
 Uniformes para la servidumbre.... 260  
 Gastos de aseo i útiles para el servicio de la oficina..... 662 25  
 Teléfonos..... 350  
 Gastos varios..... 272 54  
 Gastos extraordinarios (Alfombras para diversas oficinas, i servicios para el comedor)..... 2,810 02

Total..... \$ 15,099 18

De la esposicion detallada que precede, resulta que el total de gastos, en el primer semestre del corriente año, alcanza a la suma de diezinueve mil setecientos dieziocho pesos ochenta i ocho centavos (\$ 19,718.88), que debe imputarse a la lei de presupuestos vijente, en la siguiente forma:

Al ítem 48 de la partida 2.<sup>a</sup> del presupuesto del Ministerio del Interior, «para gastos jenerales de Secretaría»..... \$ 15,099 18  
 Al ítem 49 de la misma partida, «para el servicio de la Guardia de la Cámara de Diputados»..... 1,544  
 Al ítem 50 de la misma partida, «para pago de la servidumbre de la misma Camara»..... 1,645  
 Al ítem 57 de la partida 3.<sup>a</sup>, del mismo presupuesto, «para conservación del jardín de la Plaza del Congreso»..... 1,430 70

Total de gastos..... \$ 19,718 88

Deducida esta cantidad del total de entradas que, en el mismo semestre, ha sido de veinticinco

mil seiscientos un pesos treinta i un centavos (\$ 25,601.31), resulta un saldo disponible de cinco mil ochocientos ochenta i dos pesos cuarenta i tres centavos (\$ 5,882.43).

Los libros de contabilidad i los comprobantes respectivos quedan a la disposicion de V. E., a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva someterlos al estudio de la Comision de Policia Interior.

Dios guarde a V. E.—HERNAN PRIETO VIAL, pro-Secretario »

6.º De que la Comision de Obras Públicas, citada para el dia de anteyr a las 2 P. M., no celebró sesion por falta de número.

Asistieron los señores González Jelio i Vivanco.

No asistieron los señores Covarrúbias don Manuel A., Echenique, Pinto Agüero, Valdes Cuevas, Valdes Valdes i Villegas.

El señor Espinosa Jara escusó su inasistencia por enfermedad.

7.º De que la Comision de Guerra i Marina, citada para el dia de anteayer a las 1 P. M., no celebró sesion.

Asistieron los señores Gallardo González, Irarrázaval, Padilla i Sánchez don Renato.

No asistieron los señores Edwards, Larrain Prieto, Lazcano, Ruiz Valledor i Serrano Montaner.

8.º De que la Comision de Gobierno, citada para el dia de ayer, no celebró sesion por falta de número.

Asistieron los señores Bascuñan S. M., Pinto don Francisco A. i Serrano Montaner.

No asistieron los señores Brito, Búlner, del Campo, Gallardo González, Insunza i López Maqueira.

9.º De que la Comision de Instruccion Pública, citada para el dia de ayer a las 2 P. M., no celebró sesion por falta de número.

Asistieron los señores Covarrúbias, Larrain Barra i Vásquez Guarda.

No asistieron los señores Castellon, Concha don Malaquías, Paredes, Pereira, Riosco i Vergara Cerrea.

10. De que la Comision de Hacienda, citada para el dia de ayer a las 2 P. M., no celebró sesion.

Asistieron los señores Casal, Ibáñez, Pinto Agüero i Vial Ugarte.

No asistieron los señores Alessandri, Besa, Correa i Valdes Cuevas.

El señor Robinet escusó su inasistencia por enfermedad.

11. De que la Comision de Relaciones Exteriores, citada para el dia de ayer a las 1½ P. M., celebró sesion con asistencia de los señores Castellon, Cruchaga, Díaz, Ibáñez, Meeks, Pinto don Francisco A., Phillips i Rivera don Guillermo.

No asistió el señor Undurraga.

12. De que la Comision de Hacienda, citada para el dia de hoi a las 2 P. M., no celebró sesion por falta de número.

Asistieron los señores Pinto Agüero i Vial Ugarte.

No asistieron los señores Alessandri, Besa, Casal, Correa, Ibáñez i Valdes Cuevas.

El señor Robinet escusó su inasistencia por enfermedad.

13. De que la Comision de Relaciones Exteriores, citada para el dia de ayer a las 9 P. M., celebró sesion con asistencia de los señores Castellon, Cruchaga, Díaz, Ibáñez, Meeks, Pinto don Francisco A., Phillips i Rivera don Guillermo.

No asistió el señor Undurraga.

### Registros electorales

El señor PINTO AGÜERO.—¿Ha llegado el proyecto sobre renovacion de los registros electorales?

El señor VIDELA (Presidente).—Nó, señor Diputado.

El señor CONCHA (don Malaquías).—A propósito de la pregunta que ha hecho el honorable Diputado por Ovalle respecto del proyecto que se dice elaborado por el Ejecutivo i aceptado ya por el Consejo de Estado sobre renovacion de los registros electorales, debo adelantarme a denunciar que este proyecto importa un atentado de lesa soberanía contra el derecho sagrado de sufragio.

He tenido la oportunidad de conocer este proyecto por las versiones que ha dado la prensa, i he visto que en él se dispone que en el espacio de diez dias deben ser formados los nuevos registros; i esto, señor Presidente, importa suprimir de un solo golpe el derecho de sufragio.

Procediéndose a la formacion de los nuevos registros por los tres alcaldes de Santiago, i trabajando durante cuatro horas, solo podrán inscribirse en los diez dias que fija el proyecto mil ciudadanos, a razon de cien por dia aquí donde tienen derecho de votar diez o quince mil; creo que es aun exajerado creer que se podrán inscribirse mil.

Se comprende fácilmente que solo lograrán inscribirse las personas privilegiadas para quienes están siempre abiertas las puertas de la alcaldía.

Cuando lei este proyecto, casi me dió un ataque de apoplejía: tan monstruoso me pareció.

Ninguno de los señores Ministros es tonto; el Presidente de la República es una persona de sano juicio, i no puedo, por tanto, imaginar que tal monstruosidad se les haya pasado desa-

percibida que no hayan visto que con esta medida suprimen en absoluto el derecho electoral de los pueblos.

Si se pudiese llevar adelante esta idea, ello revelaría que el Gobierno tiene el propósito decidido de consumar un atentado que está en el deber de censurar de la manera mas franca, mas absoluta, ya que esto importaría una verdadera picardía.

El señor VIDELA (Presidente).—Llamo al orden al señor Diputado.

El señor CONCHA (don Malaquías).—¿Por qué, señor Presidente?

El señor VIDELA (Presidente).—Porque Su Señoría ha faltado a él calificando en términos inconvenientes los actos del Gobierno.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Yo tengo derecho para censurar los actos inconvenientes del Gobierno.

El señor VIDELA (Presidente).—Su Señoría ha empleado la palabra picardía, que yo estoy en el deber de no tolerar.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Sustituyo esa palabra i la sustituyo por otra mas parlamentaria que signifique lo mismo.

No le queda a este pueblo mas derecho que el de sufragio, cuyo ejercicio reviste a los poderes públicos de una sombra de representacion popular, i se le quiera arrebatar audaz i disimuladamente.

Como no se atreven a violar abiertamente la Constitucion que consagra el derecho de sufragio, se pretende atentar contra la soberanía nacional que reside en el pueblo elector, impidiéndole materialmente que pueda influir con su voto en la designacion de sus representantes en el Congreso.

Este es un atentado contra la soberanía popular i cumpla con el sagrado deber de protestar enérgicamente contra los que pretenden consumarlo, pues para eso, para velar por los derechos del pueblo, me encuentro en esta Cámara.

No faltaría mas sino que se pretendiese acallar la voz que se levanta enérgica para protestar de este atentado audaz contra el derecho mas sagrado que corresponde a los ciudadanos de esta nacion.

Estas son las pretendidas reformas políticas que se nos han ofrecido con motivo del arreglo de nuestros asuntos internacionales! Reformas de horca; reformas de guillotina.

No me esplico cómo considerarán este oportuno proyecto los honorables Diputados conservadores que se encuentran al frente; no sé cómo lo considerarán los Diputados liberales-democráticos que con él verán destruida la base popular en que descansa el partido a que pertenecen. No me esplico que los partidos de ideas, que tienen su base en la opinion popular, como son el partido demócrata, el conser-

vador i el liberal democrático, puedan mirar tranquilos e indiferentes que se pretenda anular la fuerza que les da la vida.

I todo esto, señor, para favorecer a partidos que no cuentan ni con un solo soldado en la opinion pública, por lo cual necesitan entrar por la trastienda, por la puerta escusada, para adueñarse del Gobierno de la República.

Siento profundamente que una administracion que pretende gobernar en el nombre de la alianza liberal, de los partidos mas avanzados, traiga un proyecto semejante, el cual debe haber sido elaborado en un momento de estraña ceguera política, pues no es posible imaginar que alguien se crea con derecho para arrebatar al pueblo elector la última i la mas sagrada de sus facultades: la de designar a sus representantes.

He querido apresurarme a dejar testimonio de la dura protesta que me merece este proyecto verdaderamente absurdo por lo impolitico, i debo anunciar que si se pretende llevarlo adelante, se producirá en este país un movimiento de opinion tan elocuente, que no sería posible talvez medir desde luego sus consecuencias, i serán los autores de este intento de atentado contra la soberanía popular los que tendrán principalmente que soportarlos.

Venga en buena hora la renovacion de los registros electorales; pero que no venga en la forma absurda i atentatoria que han ideado los hombres de gobierno. Que se conceda un plazo de seis u ocho meses o que se creen registros de inscripcion permanentes a fin de que todos los ciudadanos puedan inscribirse i ejercitar el derecho que les corresponde; pero de ningun modo puede aceptarse que, en vísperas de una eleccion, se suprima el derecho de sufragio para entregar el ejercicio de la soberanía a unos cuantos privilegiados de la fortuna, como se pretende hacerlo obligándonos a pasar por las horcas caudinas de un proyecto que merece la mas amarga censura.

Unánime condenacion merecería el Gabinete que se atreviese a sostenerlo.

Como mi propósito ha sido solo el de dejar formulada mi ardiente i enérgica protesta, por las versiones que dé la prensa de mis palabras se impondrán de ella los señores Ministros i el propio Presidente de la República, i confío en que nadie pensará insistir en la consumacion de este atentado.

Es preciso que el Presidente de la República sepa que no debe comprometer el prestigio de su administracion en proyectos que van contra el interes público, para satisfacer los intereses particulares de círculos políticos que no tienen elementos electorales para mantener su influencia en el Gobierno, i quieren creárselos por medios torcidos.

El señor CASAL.—Con no poca extrañeza habrán oído mis honorables colegas el discurso de protesta del señor Diputado por Concepción contra un Ministerio que cuenta con el apoyo de la mayoría parlamentaria, por la presunta presentación de un mensaje, que ni siquiera ha llegado a la Cámara todavía. Las observaciones del señor Diputado tendrían oportunidad si el mensaje hubiera llegado siquiera a la Cámara; i ni aun así no estaría justificada su censura contra el Ministerio, puesto que el mensaje tiene un objeto evidentemente benéfico, i declarado por el Ejecutivo, el de renovar los registros electorales existentes que, como sabe la Cámara i el honorable Diputado por Concepción, están completamente viciados.

Si el plazo de diez días que en el proyecto parece que se consulta para hacer las nuevas inscripciones, es insuficiente, ancha puerta tiene Su Señoría o cualquier otro Diputado para pedir en la discusión, que se aumente en un mes, o a dos o a cinco meses, como mejor le parezca.

¿Con qué motivo se puede hacer objeto de tan amargas censuras i de expresiones tan anti-parlamentarias i poco caballerosas como las que ha empleado el honorable Diputado por Concepción, a un Ministerio, ninguno de cuyos miembros se encuentra siquiera presente en la Sala?

Yo no he querido dejar pasar las insolentes palabras del señor Diputado. . . .

El señor CONCHA (don Malaquías).—El insolente es el señor Diputado.

El señor VIDELA (Presidente).—Ruego al honorable Diputado por Cauquenes que retire la espresion que acaba de proferir. Está Su Señoría criticando la conducta del honorable Diputado por Concepción e incurre en la misma falta que censura.

El señor CASAL.—Por deferencia a Su Señoría retiro la espresion que me indica.

El señor CONCHA (don Malaquías).—I por respeto al que habla.

El señor VIDELA (Presidente).—Mi deber es hacer que los señores Diputados guarden a otras autoridades los respetos que les corresponden, i que se guarden entre sí las consideraciones que se deben como Diputados i como caballeros.

El señor CASAL.—Decía, pues, señor Presidente, que no se puede discutir sobre un proyecto que aun no ha llegado a la Cámara, i solo me resta añadir que, consultando él un buen propósito, merece el aplauso de muchos de mis amigos políticos, que piensan prestarse su aprobacion sin hacerle mas reforma que la de aumentar de diez días a dos meses, por ejemplo, el plazo en que se han de verificar las nuevas inscripciones.

El señor ROCUANT.—Respecto del incidente planteado por el Diputado por Concepción, tengo que agregar un dato que es el siguiente: ayer el señor Ministro del Interior, contestando al mismo honorable Diputado por Concepción que lo interrogaba en privado sobre el plazo de diez días que establece el proyecto, que ese plazo en realidad estaba mal calculado i que el mismo pediría durante la discusión, que fuera ampliado.

De modo que las observaciones que ha hecho el honorable Diputado por Concepción son absolutamente injustificadas, i bien podría haberlas ahorrado. Su Señoría desde que no ignoraba que la ampliacion de ese plazo iba a ser pedida por el propio honorable Ministro del Interior.

### Agua potable para los Anjeles

El señor ROCUANT.—Yendo al objeto principal que tuve al pedir la palabra, hago indicacion para que se destinen diez o quince minutos en el tiempo que quede disponible de la primera hora, al despacho de un proyecto de lei muy sencillo, informado por la respectiva Comision, i que tiene por objeto conceder a la Municipalidad de los Anjeles la cantidad de treinta i seis mil pesos, para pagar ciertos gastos que ha hecho para establecer el servicio de agua potable en la ciudad del mismo nombre. Con este motivo, la Municipalidad tuvo que contraer una deuda. No habiendo podido pagarla con oportunidad, se han sido embargadas todas sus entradas, i hoy se encuentra en una situacion bien difícil.

Al hacer esta peticion, señor Presidente, asumo la representacion de todos mis honorables colegas de diputacion señores Rioseco, Brito i Pinto Izarra, que concurren conmigo en reconocer la urgencia de la necesidad que dejo apuntada.

### Lei de contribuciones

El señor VIDELA (Presidente).—Voi a hacer presente al honorable Diputado señor Rocuant, que talvez Su Señoría no estaba presente cuando se dió cuenta de un informe de la Comision de Hacienda recaido sobre un mensaje del Ejecutivo, con el cual se remite a la Cámara el proyecto de lei que autoriza el cobro de las contribuciones, en atencion a que el plazo vijente para cobrarlas esta próximo a espirar.

Comprenderá la Cámara que la aprobacion de este proyecto, no solo es necesaria, sino urgente.

Pensando que estas consideraciones obrarán en el animo del señor Diputado para aceptar la indicacion que voi a hacer, la formulo en el

sentido de que se destine el tiempo sobrante de la primera hora de esta sesion al despacho del proyecto a que me he referido.

En esta forma quedaria el proyecto que concede un auxilio a la Municipalidad de los Anjeles en el lugar siguiente al proyecto sobre contribuciones.

El señor ROQUANT.—Acepto la forma propuesta por el honorable señor Presidente.

### Agua potable para Los Anjeles

El señor RIOSECO.—Voi a agregar dos palabras a las muy atinadas que ha pronunciado el honorable Diputado señor Rocuant.

Acceptando la indicacion del honorable Presidente respecto de la lei de contribuciones, me permito hacer presente que la necesidad que va a satisfacer este proyecto que concede una subvencion a la Municipalidad de los Anjeles ha sido ya indicada ántes de ahora a la Cámara.

Se presentó a la Comision Mista de Presupuestos una indicacion, por el Diputado que habla, para que se consultara una partida con el fin de atender la misma necesidad que se trata llenar con el proyecto en referencia, i allí se objetó con mucha justicia, pues, segun la lei de presupuestos, no podria consultarse esta cantidad; reconociendo todos los miembros de dicha comision, incluso el honorable Ministro del Interior, que ya habia tenido noticias de este asunto, la importancia i la urgencia de la necesidad que yo apuntaba.

Se me señaló, entónces, como el mejor camino para conseguir mi objeto el de presentar un proyecto de lei a la Cámara, el cual podria venir acompañado de todos los antecedentes i datos que fueran necesarios para su aprobacion.

Quedamos convenidos en que así se haria i este es el orijen de este proyecto.

El señor BULNES.—Quiero unir mi voz a la de los señores Diputados que me han precedido en el uso de la palabra para apoyar la indicacion del señor Rocuant.

Como miembro de la Comision de Gobierno tuve oportunidad de imponerme de los antecedentes de este negocio.

Despues hice un viaje a los Anjeles i entónces se me presentó la ocasion de ver por mis ojos el estado de aquella poblacion i de convenirme de la justicia de la peticion que para aqueba Municipalidad se hace hai.

La Municipalidad de los Anjeles, para avis entre las del pais ha gastado i comprometido sus fondos en una cosa útil que ha venido a redundar en bien de la hijiene de la ciudad; ha gastado su dinero en dotar a los Anjeles de una buena agua potable, que es talvez la mejor que hai en Chile.

Los gastos que le ocasionaron estos trabajos

la han dejado en una situacion bien difícil; ha quedado debiendo, al Banco de Santiago, segun me parece, la cantidad de veinticinco o treinta mil pesos. Por no haber podido pagar esta suma, la institucion citada le ha embargado todas sus entradas.

Aparte de estas consideraciones, hai otras que vale la pena hacer valer.

Cuando estubo en los Anjeles, tuve ocasion de imponerme del estado lamentable en que se encontraban allí todos los servicios locales. No hai allí locales para escuelas que merezcan el nombre de tales, las oficinas públicas están en un estado deplorable.

El señor ROQUANT.—No hai Intendencia.

El señor BULNES.—Efectivamente: no hai Intendencia.

No parece, señor Presidente, sino que aquel pueblo estuviere proscrito de la administracion pública de Chile; por lo ménos ésta no se acuerda de él para nada.

No hai un solo servicio público en condiciones medianamente decentes. Para entrar al telégrafo, es necesario hacerlo con vela o con fósforos, para no tropezar i romperse la crisma. La cárcel está en un estado desastroso. La Intendencia se quemó hace diez o quince años, i hasta ahora el Gobierno parece no acordarse de que es necesario reedificarla.

Actualmente, las entradas de esa Municipalidad se encuentran embargadas totalmente, i creo de toda justicia que el Gobierno la ayude.

### Camino de Uspallata

El señor DIAZ.—He pedido la palabra para rogar a la Mesa se sirva oficiar al señor Ministro de Industria i Obras Públicas a fin de que envíe a la Cámara los siguientes antecedentes:

1.º Las propuestas de don Luis Hispa, don José Desimoni i don Nabor Cruz para la reparacion del camino de Uspallata.

2.º Informe sobre ellas de la Direccion de Obras Públicas.

3.º Cantidades entregadas al contratista.

4.º Informes del injeniero residente don Clemente Castro.

El señor VIDELA (Presidente).—Se enviará el oficio que solicita Su Señoría.

### Lei de contribuciones

El señor VIAL UGARTE.—Respecto a la indicacion hecha por el señor Presidente para dar preferencia al proyecto que autoriza el cobro de las contribuciones, debo decir que, como miembro de la Comision de Hacienda, he suscrito el respectivo informe; pero, al mismo tiempo, creo que se impone la necesidad de que

esa preferencia se fije para un día determinado i anunciado con la debida anticipacion.

La discusion de la lei de contribuciones es siempre importante, i por eso me parece mas natural que Su Señoría propusiera que la discusion tenga lugar el lunes próximo.

Creo que para ello no habrá inconveniente, pues el sábado la sesion está destinada a solicitudes particulares, i a i queda tiempo suficiente para que las citaciones lleguen con oportunidad a los señores Diputados.

Yo, repito, he suscrito el informe de la Comision; pero me parece que debe darse a los Diputados tiempo para que sean citados.

### Agua potable de los Anjeles

El señor VIAL UGARTE.—Respecto a la indicacion del señor Rcuant, para que en lo que quede de la primera hora se discuta el proyecto sobre pago de una deuda de la Municipalidad de las Anjeles, debo observar que el año pasado, se presentó a la Comision Mista de Presupuestos una indicacion semejante i fué rechazada. La situacion de esa Municipalidad era entónces igual a la de hoi, pues sus entradas ya estaban embargadas por el Banco acreedor; i parece que esa situacion no ha cambiado, no se ha empeorado.

El señor RIOSECO.—Naturalmente tiene que haber cambiado. Su Señoría sabe lo que son las costas i los intereses penales que cobran los Bancos.

Ademas, los servicios municipales no pueden ser atendidos cuando la Municipalidad carece de entradas durante un año entero.

El señor VIAL UGARTE.—Naturalmente, los intereses i las costas hacen mas gravosa la deuda de la Municipalidad de los Anjeles; pero—i llamo hácia este punto la atencion de la Cámara— me parece prematuro que se discuta ese proyecto desde luego, ya que, habiendo sido rechazado por la Comision Mista de Presupuestos, el Ejecutivo, que debe conocer los recursos de esa Municipalidad, no ha presentado ningun mensaje para salvar la situacion extrema que han pintado Sus Señorías.

Creo que, en vez de pedir el despacho de ese proyecto, Sus Señorías—miembros de la mayoría tan cercana al Ministerio— podian haber obtenido del Gobierno alguna medida para salvar esa situacion.

Si la Cámara diera preferencia a este proyecto, sin tomar nota de los compromisos que tengan otras municipalidades, cada miembro de la Cámara podrá hacer trabajos con el fin de obtener del Congreso auxilios para determinadas municipalidades.

La Cámara no puede dictar leyes de escepcion; i si acepta el proyecto relativo a los An-

jeles tendria que acordar iguales auxilios a todas las municipalidades que se encuentren en situacion igual.

No me parece propio que la Cámara se mezcle en asuntos de carácter puramente administrativo i seria verdaderamente incomprensible que diera estímulo para que los municipios procedan sin orden i sin presupuesto a establecer servicios desproporcionados i sin relacion con las necesidades i expectativas del lugar.

Hai un decreto reciente que fija el orden progresivo en que debe atenderse a las necesidades de agua potable de los distintos puntos de la República.

Soy enemigo de que el Congreso se entrometa en asuntos que corresponden solo al Gobierno.

Hai que tomar en cuenta todavía que esto importaria tanto como iniciar de nuevo un sistema que no me parece conveniente: el de que el Estado pague las deudas de las municipalidades.

Ya una vez lo hizo. . . .

De modo que por muy bueno que sea el fin, las consecuencias son fatales; i a veces es preciso hacer sufrir retardos a una obra buena para que no produzca mayores males su inoportuna aprobacion.

Con la aceptacion de este proyecto, autorizaríamos a todas las municipalidades para que contraten el establecimiento del servicio de agua potable i digan en seguida al Estado: «pague Ud.» Porque el derecho que tiene la Municipalidad de los Anjeles lo tienen todas. ¿I cómo atender a todas las solicitudes que se presentaran? . . . .

No hai tampoco los estudios necesarios para que podamos dar conscientemente nuestros votos a este proyecto.

Si el Gobierno actual cuenta con los fondos necesarios para atender al establecimiento de estos servicios en todo el pais de una sola vez, santo i bueno; que lo haga; pero que lo proponga a la Cámara él mismo, que es el que asume la responsabilidad.

Es éste un asunto bastante grave que no puede resolverse a la lijera.

Mis observaciones no importan un reproche del proceder de la Municipalidad de los Anjeles: ha hecho bien en acumular fondos para establecer el servicio de agua potable; pero lo que no acepto es que se hayan iniciado con el propósito de obligar al Fisco a contribuir tomando por su cuenta la deuda.

Llamo la atencion de la Cámara a que se abre de esta manera la puerta para que las municipalidades hagan pesar sobre el Estado sus propias deudas. Se inicia una nueva era que no es muy lisonjera para el Estado.

**Lei de contribuciones**

El señor VIDELA (Presidente).—He oido i encuentro justas las observaciones que Su Señoría, el señor Diputado por Santiago, ha hecho a la indicacion que formulé para que se diera preferencia en la sesion de hoy a la discusion de la lei de contribuciones. Acepto la modificacion que Su Señoría propone a fin de que se discuta en la sesion del lúnes próximo.

La preferencia será, en consecuencia, para los primeros momentos de la segunda hora de la sesion del lúnes, en el evento de que no sobrase tiempo en la primera.

El señor VIAL UGARTE.—Si sobra tiempo, nadie se opondrá a que se trate en la primera hora.

El señor VIDELA (Presidente).—Queda formulada la indicacion en los términos que he manifestado, es decir, para lo que quede libre de la primera hora, i si nada queda, para los primeros instantes de la órden del dia de la sesion del lúnes próximo.

**Agua potable de los Anjeles**

El señor ROCUANT.—Las observaciones que ha hecho valer el honorable Diputado por Santiago en contra de mi indicacion, habrian tenido mejor cabida en la discusion del proyecto, i no en este momento.

El señor VIAL UGARTE.—En primera hora se pueden hacer todas las observaciones que uno crea del caso.

El señor ROCUANT.—No lo pongo en duda; pero las observaciones de Su Señoría al proyecto, en este momento han sido estemporáneas.

Ha espresado el honorable Diputado que es necesario saber si el señor Ministro del Interior acepta o no el proyecto. Voi a dar a este respecto, algunos antecedentes a Su Señoría.

Cuando desempeñaba la cartera del Interior el honorable señor Tocornal, traté de obtener fondos del señor Ministro; i aunque él reconoció la necesidad i justicia del auxilio a la Municipalidad de los Anjeles, creyó que el camino mas corto i seguro era el de impulsar el proyecto de lei de que ahora se trata.

Me espresó el señor Ministro que no podia disponer de suma alguna para el objeto, porque la partida del presupuesto para agua potable estaba agotada, a causa de las exigencias enormes de diversas localidades.

De modo que, en realidad, hai buena voluntad de parte del Poder Ejecutivo en favor del proyecto cuya preferencia he solicitado.

El señor VIAL UGARTE.—Voi a responder dos palabras a las del honorable Diputado.

Yo he deseado que el Gobierno emita su opinion sobre este proyecto, para que, si lo acepta, quede ligada a él la responsabilidad gubernativa.

No basta para mí que un señor Diputado diga que el Gobierno tiene buena voluntad, porque es natural suponer que la tenga, puesto que se trata de un proyecto de un Diputado de la mayoría que pide un servicio útil.

En cuanto a que he debido usar de la palabra impugnando el proyecto, despues de aprobada la indicacion de Su Señoría, discrepo en absoluto de esta manera de pensar. Precisamente ha sido mi propósito el de manifestar mi opinion antes de que sea aprobada; porque despues no cabria otra cosa que fundar el voto.

El señor RIOSECO.—No puedo dejar pasar sin una lijera réplica las observaciones del honorable Diputado por Santiago.

En realidad de verdad, la indicacion para pagar estas deudas de la Municipalidad de los Anjeles fracasó en la Comision Mista, i se debió el fracaso a un discurso igual o parecido del mismo señor Diputado.

El señor VIAL UGARTE.—¿Tanta importancia me atribuye Su Señoría? El hecho es que la Comision Mista rechazó la indicacion, i confirmó el rechazo despues la Honorable Cámara.

El señor RIOSECO.—No ha salido de su idea el señor Diputado.

El señor VIAL UGARTE.—Si la Cámara la acogió, debe ser buena entónces.

El señor RIOSECO.—Su Señoría sostiene que si el Gobierno pagase las deudas de la Municipalidad de los Anjeles, tendria igualmente que pagar las deudas de todas las demas Municipalidades de la República: este es su argumento capital.

Tambien ha querido lucir Su Señoría el otro argumento de que no debe el Gobierno pagar obras de agua potable que hayan emprendido las Municipalidades. Si el Fisco debiera hacerlo, tendria, dice Su Señoría, que invertir injentes sumas en esto.

Para algunos honorables Diputados no debe hacerse nada en las provincias, no debe construirse ninguna Intendencia, cárcel ni escuela. Esto sucede porque la mayoría de los Diputados no conocen las proviucias, no conocen mas que una, que es Santiago.

Se asustan de que se quiera destinar fondos para una cárcel en Valdivia, una escuela en los Anjeles, una oficina pública en Chillan; pero no se asustan de que se inviertan miles de pesos en el Zanjón de la Aguada. Si se hace una suma, resultarán cerca de tres millones invertidos en el dicho Zanjón.

I no se acuerdan los señores Diputados como lo he hecho notar en muchas ocasiones—

de que tambien hai necesidades en las provincias.—I despues se estrañarán de que se levante en las provincias una ola que amenace avasallar todo; i que se manden a la Cámara Diputados de los llamados provinciales.

Es necesario oír la voz de las provincias.

Cada vez que se presenta a la Cámara un proyecto para la construccion de una escuela o de una obra cualquiera en beneficio de una provincia, no falta un Diputado que se oponga, un Diputado, que por su puesto no conoce las necesidades de esa provincia.

La Municipalidad de los Anjeles ha hecho esfuerzos enormes para establecer el servicio de agua potable, porque allí mas que ninguna parte, se desarrollaron la fiebre tifoides i otras epidemias, producidas principalmente por el agua de los pozos que abastecen la ciudad, que están en su mayor parte vecinos a las cloacas.

Para este fin contrajo la Municipalidad una fuerte deuda que se encuentra pagada en su mayor parte.

I aquí debo rectificar al honorable Diputado por Santiago que dijo que esta deuda la habia contraído la Municipalidad con el propósito de hacerla pagar por el Fisco. La Municipalidad ha pagado ya la mayor parte de ella; lo que prueba que no habia tal propósito.

La Municipalidad ha gastado en los trabajos de agua potable cien mil pesos, en tanto que el Estado no ha contribuido sino con cinco mil, que, con trabajo, apénas pudo conseguir uno de los Diputados de la provincia.

¿I ha de mantenerse este año la ciudad como el año anterior, sin aseo, sin luz, sin seguridad, sin ningun servicio público? Estoy seguro de que el barrio en que vive Su Señoría está bien aseado i bien alumbrado. Porque a la Municipalidad de Santiago el Fisco le ha pagado sus deudas de agua potable; i a la de Valparaíso, no solo le ha pagado sus deudas, sino que le terminó la obra de Peñuelas.

No reprocho esta conducta; pero, señores, acuérdense que hai otras ciudades. La situacion de algunos puntos en las provincias es como le decia al honorable Diputado por Bálbes uno de sus colegas, increíble. Porque cuando uno cuenta lo que pasa, no le creen, piensan que exajera por conseguir algo. I es que los Diputados no conocen las provincias, o solo conocen una, la que representan.

El señor Diputado quiere pruebas. Esto que digo lo repetiría como Ministro. Pero para Su Señoría no hai sino la palabra del Gobierno i no me puede prestar fe mientras no sea Gobierno.

El señor VIAL UGARTE.—Lamento que el honorable Diputado haya dirijido gran parte de sus observaciones a sostener una afirmacion que yo no he hecho, cual es la de que no

debe atenderse a las necesidades de agua potable de los diversos departamentos de la República.

Siento que Su Señoría haya limitado en gran parte a este punto su argumentacion, que yo no tengo para qué contestar.

El señor RIOSECO.—Dueño es de hacerlo Su Señoría.

El señor VIAL UGARTE.—Por lo demas, yo no dudo de que Su Señoría tenga conocimiento de las necesidades del pueblo de los Anjeles, pero Su Señoría no tiene la responsabilidad del Gobierno; i no debe estrañar que, para aceptar el auxilio que solicita, exija yo la palabra del Gobierno.

Esto es lo único correcto. I estoy seguro de que Su Señoría no daría su voto a una indicacion análoga que partiera de algun Diputado de la minoría.

El señor RIOSECO.—Sí se lo daría, señor Diputado.

El señor BULNES —I yo tambien

El señor VIAL UGARTE.—No sería, en todo caso, un buen procedimiento. En mi concepto sería un mal procedimiento.

Respecto a las amenazas que hacia el honorable Diputado de que los departamentos tomarán conocimiento de lo que ocurre i enviarán Diputados de las provincias para que los representen, debo decir que no habria nadie mas interesado que yo en ese sentido i celebraría ver que las provincias i los departamentos se preocuparan de la representacion política no solo en la Cámara sino tambien en las Municipalidades, a fin de que esas corporaciones fueran cuerpos capaces de gobernar sus intereses i no se comprometieran en gastos que no pueden hacer, hasta tal punto que despues no tienen con que efectuar servicio ninguno municipal, ni el cuidado de las calles.

Oreo que las consecuencias serian mui interesantes si las provincias i los departamentos eligieran cuidadosamente a las personas que representan sus intereses. Esto sería mui laudable; yo lo celebraría mucho; i si con mi opinion i mi voto pudiera concurrir a la realizacion de tal propósito, a fin de que los departamentos enviasen Diputados al Congreso que los representaran realmente, pondría cuanto estuviera de mi parte a fin de obtener ese resultado.

### Lei de contribuciones

El señor CONCHA (don Malaquías).—Refiriéndome a la indicacion formulada por el señor Presidente para dar preferencia a la lei de contribuciones, debo manifestar a la Honorable Cámara que desde hace tiempo se ha venido denunciando el inconveniente de que adolece esa lei, i que consiste en que por medio de ella



se está delegando en el Presidente de la República la facultad de dictar aranceles, es decir, de imponer contribuciones.

Con esta autorización se han dictado varios aranceles que en algunos casos citan cuestiones muy graves. Nada menos que, tratándose de la parroquia de los Andes, se dictó un decreto autorizando al cura para imponer una contribucion a los carros mortuorios en que se conducen los cadáveres al cementerio, contribucion que ha sido declarada inconstitucional por resolución reciente de la Corte Suprema.

Esta es una cuestion constitucional de las mas graves; i la Honorable Cámara debe tomar una resolución sobre este asunto.

De modo que me permito rogar al señor Presidente que no pida la preferencia para el lunes, a fin de que se dé un plazo mas largo para que podamos estudiar bien el proyecto.

El señor VIDELA (Presidente).—Por insinuacion del honorable Diputado por Santiago, el que habla, reconociendo que son fundadas las observaciones aducidas por Su Señoría, i para que la Cámara tenga tiempo de estudiar ese proyecto lo mas posible, ha modificado su indicacion.

La modificacion es para que la Honorable Cámara se ocupe del proyecto de contribuciones desde la sesion del lunes próximo para adelante, en la primera hora, si queda tiempo, o al principio de la segunda hora.

El señor CONCHA (don Malaquías).—La lei de contribuciones es muy importante, tiene tantos capítulos que no es fácil imponerse de ella en poco tiempo. Además, no es posible que dediquemos todo nuestro tiempo a estudiarla si se nos obliga a despacharla en uno o dos dias.

Fuera de esta consideracion, milita tambien, en apoyo de la idea de que retardemos por varios dias mas la discusion de ese proyecto, la consideracion de que para entónces, por lo mismo que ya tendremos muchos estudios hechos sobre ella, no nos veremos envueltos en una larga discusion, la cual podria tener lugar si la discutimos sin haberla estudiado lo necesario.

Por estas consideraciones creo que, por ahora, no es oportuna la indicacion del señor Presidente i si Su Señoría insistiera en ella, me veria obligado a pedir segunda discusion.

El señor VIDELA (Presidente).—¿Querria el señor Diputado modificarla?

El señor CONCHA (don Malaquías).—No, señor.

Además, falta mucho para que termine la vijencia de la lei actual.

El señor VIDELA (Presidente).—Solo faltan dia; espira el 22 del presente mes.

Después de que sea despachada aquí tiene que pasar al Senado i seguir toda la tramita-

cion que es necesaria; por esta razon es preciso que la Cámara despache luego este proyecto.

### Incendio de la Tesorería Fiscal de Castro

El señor PEREIRA.—He pedido la palabra, señor Presidente, para hacer algunas preguntas al honorable Ministro de Hacienda sobre un grave suceso ocurrido en Chiloé i que tiene relacion con el Ministerio de su cargo.

Hace un mes i medio, mas o ménos, tuvo lugar en la ciudad de Castro un grande incendio, incendio que consumió totalmente el edificio en que funcionaba la Tesorería Fiscal del departamento i en que tenia tambien su casa-habitacion el tesorero fiscal, que desempeña ese puesto desde muchos años atras i que perdió en él cuanto tenia.

Al poco tiempo de ocurrido este suceso, se envió por el Ministerio de Hacienda un visitador de oficinas fiscales, el señor Parga a fin de que constituyéndose en visita procediera a tomar todas las averiguaciones necesarias para establecer la responsabilidad que pudiera caber al funcionario a cuyo nombre corria la oficina, efectuara el arqueo de caja i tomara conocimiento de graves irregularidades cometidas con posterioridad al suceso i en que aparecian complicadas algunas personas que desempeñan puestos públicos en aquel departamento. Del texto del informe pasado por el señor visitador, aparecen graves cargos i responsabilidades que perseguir i es preciso que la luz se haga completa en este asunto. Si hai culpables, es menester marcarlos con el nombre de tales, i si no existen, por el mismo interes de los inculpados es preciso disipar las oscuridades que rodean este suceso, para que queden en su buen honor i fama.

Yo, señor Presidente, no amparo ni ataco a nadie. Deseo que se haga justicia, i que los culpables, sean quienes fueren, obtengan la sancion merecida.

Deseo saber del señor Ministro, si del informe llegado al respecto a sus manos, se deduce o nó la necesidad de hacer practicar una visita extraordinaria en aquel departamento, a fin de establecer, como he dicho ántes, la responsabilidad de las personas que han actuado en este desgraciado i grave suceso, i si es efectivo tambien que el propio tesorero fiscal ha solicitado, por intermedio del señor Intendente de la provincia, i por solicitudes a Su Señoría i Ministro de Justicia, una visita extraordinaria a aquel departamento, como una salvaguardia para la situacion delicada en que se encuentra, i con una garantía para las personas e intereses fiscales seríaamente comprometidos, por los actos que he denunciado.

Yo espero que el señor Ministro, perfectamente penetrado de la gravedad de lo ocurrido, i sobre lo cual no quiero estenderme, no tendrá inconveniente para acceder a esta justa petición que se hace indispensable

El señor BARROS (Ministro de Hacienda).—Efectivamente, son de mucha gravedad los hechos que han ocurrido en Castro; porque parece que ha habido desecho manifesto de producir el incendio que ocurrió, i que prendió por el lado de la caja de fierro. Esta se encontró abierta con algunos billetes quemados; i otros que se sacaron para depositarlos en la gobernacion.

No se sabe quien sea el culpable; pero las complicaciones que han sobrevenido, segun consta de los informes que han llegado al Ministerio, son infinitas; i por eso, creo que la visita judicial que se ha solicitado, será mui útil para investigar i establecer lo ocurrido.

El señor PEREIRA.—Agradezco al honorable señor Ministro su contestacion; i veo por ella que mis noticias están de acuerdo con las que Su Señoría ha recibido.

### Agua potable de los Anjeles

El señor ROCUANT.—Como no queda tiempo disponible de la primera hora, retiro la indicacion que habia formulado.

El señor VIDELA (Presidente).—Se tendrá por retirada si nadie se opondrá.

Retirada.

### Peticion de datos

El señor SECRETARIO.—El señor Irarrázaval Zañartu pide que se oficie al señor Ministro del Interior pidiéndole los antecedentes del decreto número 2,644, de 30 de mayo próximo pasado.

El señor VIDELA (Presidente).—Se enviará el oficio que se solicita.

### Votaciones

El señor VIDELA (Presidente).—Se van a votar las indicaciones formuladas.

El señor SECRETARIO.—La indicacion del señor Presidente es para que se dé preferencia en la tabla al proyecto que autoriza el cobro de las contribuciones en la primera sesion que se celebre a contar del lunes próximo i en las siguientes.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Pido segunda discusion.

El señor RIOSECO.—Ya no es tiempo de pedirla, señor Diputado.

El señor BULNES.—El señor Diputado la habia insinuado solamente.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Yo dije que si no se modificaba la indicacion, pedía segunda discusion.

El señor VIDELA (Presidente).—Yo entendi que era una simple insinuacion de Su Señoría, i así lo entendieron tambien los señores vice Presidentes. Sin embargo, quedará para segunda discusion la indicacion formulada.

### Código de Procedimiento Civil

El señor VIDELA (Presidente).—Entrando a la órden del dia, continúa el debate del proyecto anexo al Código de Procedimiento Civil. Está en segunda discusion el artículo 7.º conjuntamente con las indicaciones en él formuladas.

El señor SECRETARIO.—El artículo dice así:

«Art. 7.º Las funciones del Fiscal de la Corte Suprema i de los fiscales de las Cortes de Apelaciones, se limitarán a los negocios judiciales.

El Consejo de Defensa Fiscal sustituirá a dichos funcionarios en la expedicion de los dictámenes jurídicos que requiera el despacho de los negocios administrativos del Estado.»

En la primera discusion el señor Pinto Agüero hizo indicacion para agregar el inciso siguiente:

«Los dictámenes jurídicos que requieran el despacho de los negocios administrativos del Estado, serán evacuados por dos funcionarios con el título de fiscales administrativos, que tendrán el sueldo, honores i prerrogativas de los fiscales de la Corte de Apelaciones.

Dichos fiscales serán nombrados en la misma forma que los ministros de las Cortes de Apelaciones.»

El señor VIDELA (Presidente).—En segunda discusion el artículo, junto con las indicaciones formuladas.

El señor VERGARA (don Luis Antonio).—Se hicieron presentes a la Comision las observaciones que ha merecido este artículo en la Cámara, i encontrando fundadas algunas de ellas, se ha considerado que no habria inconveniente para que en el inciso primero se agregara esta frase: «i a los de carácter administrativo en que una lei requiera especialmente su intervencion». De tal manera, que el inciso quedaria en esta forma:

«Las funciones del Fiscal de la Corte Suprema i de los fiscales de las Cortes de Apelaciones, se limitarán a los negocios judiciales i a los de carácter administrativo en que una lei requiera especialmente su intervencion»

Así continuarían estos empleados encargados de dictaminar sobre la constitucion de socie-

dades anónimas, caso a que se refirió el honorable Diputado por Concepcion.

Me parece que, dando al inciso esta nueva forma, se pueden armonizar las ideas emitidas en la primera discusion.

El señor BULNES.—Veo que en este artículo se habla del Consejo de Defensa Fiscal. Quisiera que algun miembro de la Comision me dijera si este Consejo tiene existencia legal.

El señor VERGARA (don Luis Antonio).—Tiene la existencia legal que le da la Lei de Presupuestos, nada mas.

El señor BULNES.—Se trata de una cuestion importante que ojalá estudiara la Cámara con alguna detencion.

No veo por qué ha de pagar el Estado un personal de abogados para su defensa, teniendo defensores establecidos por la lei en todos los departamentos de la República, que son los promotores fiscales.

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—El Consejo de Defensa Fiscal tiene a su cargo la defensa de los intereses del Estado en los juicios que se siguen en Santiago, que son los mas importantes. El Congreso, al aprobar los presupuestos todos los años, ha aceptado sin observacion los sueldos de los abogados que forman el Consejo, porque ha comprendido que se trataba de una cosa mui necesaria.

Ahora, se trata de establecer en el proyecto en debate que al Consejo se pida dictámen en muchos casos en que hoy lo emiten los fiscales de la Corte Suprema, recargando considerablemente las ocupaciones propias de su cargo.

En cuanto a la indicacion del honorable Diputado por Ovalle para crear dos puestos de fiscales-administrativos, la Comision ha estimado que esa creacion no responderia a una necesidad imprescindible, i que en realidad no importaria mas que autorizar un gasto en empleados inútiles, en momentos como el actual, en que se impone la economía en los gastos públicos.

El señor BULNES.—Insisto en creer que no tiene razon de ser el Consejo de Defensa Fiscal, desde que el Estado tiene sus defensores naturales repartidos por toda la República i remunerados con sueldos permanentes.

Si estima que el servicio de los promotores fiscales es inconveniente, suprimasele; pero mientras él exista, no me parece conveniente que se mantenga este Consejo de Defensa Fiscal que, a mi juicio, no es mas que una bolsa de goma que se estirá siempre que el Gobierno pretenda colocar dentro de ella a un nuevo abogado que quiera proteger con un buen sueldo.

Yo votaré en contra de este artículo porque no lo considero conveniente.

El señor ALESSANDRI.—Deséo solo hacer algunas lijeras observaciones ademas de las que ha hecho el honorable Diputado por Rere.

Yo creo que la existencia del Consejo de Defensa Fiscal se impone i la necesidad de su existencia se prueba con la labor que ha realizado.

He pedido la memoria del Consejo de Defensa Fiscal. En ella aparece que desde 1896 hasta ahora se ha demandado al Fisco por valor de ocho millones i tantos mil pesos.

El Fisco ha sido absuelto en cerca de ocho millones de pesos i solo ha sido condenado en trescientos i tantos mil pesos; de tal manera que los intereses del dinero ventilado durante esos años basta para el pago de la defensa fiscal.

Con esta defensa son ocho millones de pesos que se han economizado.

Este solo dato manifiesta que es absolutamente necesario mantener este Consejo, i debe saber el honorable Diputado por Rancagua que los promotores fiscales no tienen en estas defensas sino un papel mui distinto al que le corresponde al Consejo.

Esos funcionarios están mui recargados de trabajo; i es absolutamente indispensable que los intereses fiscales sean debidamente resguardados.

Los fiscales i los promotores fiscales no alcanzan en las Cortes i es preciso que el Fisco sea defendido en los estrados del tribunal.

Por lo demas, para dar existencia legal al Consejo de Defensa Fiscal debo decir que próximamente se presentará un proyecto sobre reforma de la Lei de Organizacion i Atribuciones de los Tribunales, i en él se organizará este Consejo de Defensa Fiscal, que está llamado a prestar verdaderos servicios.

En cuanto a las personas que forman el Consejo de Defensa Fiscal, me hago un deber en manifestar que han sido mui bien elejidos: son abogados mui competentes, mui honorables i mui celosos del cumplimiento de sus deberes. Esto es proverbial para todos los que algo tenemos que ver en los tribunales.

El señor CONCHA (don Malaquías).—En la primera discusion de este artículo tuve la oportunidad de manifestar la inconveniencia de sustituir los informes de los fiscales por los de estos miembros del Consejo de Defensa Fiscal.

Ahora se ha formulado indicacion para agregar al inciso 1.º esta facultad que no se habia podido quitar al Fiscal de la Corte Suprema, i enónces el inciso segundo vendria a quedar de mas.

Porque, si este Consejo de Defensa Fiscal es una especie de corporacion de abogados del Fisco, ¿qué necesidad hai de decir lo que dice el inciso 2.º?

No está en las facultades del Ejecutivo el

pedir dictámenes a sus abogados? Cualquiera cliente hace igual cosa con su abogado.

Cada vez que el Ejecutivo tenga alguna cuestion que resolver, pedirá a su Consejo de Defensa el informe jurídico que tenga a bien.

¿Qué necesidad, entónces, tiene la Cámara de autorizar una cosa que de hecho está autorizada?

La importancia del inciso 2.º desaparece desde el momento en que no se reemplaza a los fiscales de la Corte Suprema por el Consejo de Defensa.

El señor VERGARA (don Luis Antonio).—Agregando la frase que he indicado en el inciso 1.º deja de tener razon de ser el inciso 2.º

Podrian pedirse informes jurídicos al Consejo de Defensa Fiscal sin necesidad de que la lei lo autorice, limitando la intervencion de los fiscales a aquellos negocios en que la lei les da espresa intervencion.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Acepto esa forma; i probablemente así estaremos todós de acuerdo.

El señor BANADOS ESPINOSA.—I con la discusion habida, la cuestion queda completamente clara.

El señor VIDELA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si na hai inconveniente se dará por aprobado el inciso 1.º en la forma indicada por el honorable Diputado señor Vergara.

Aprobado.

Una vez aprobado este inciso, el inciso 2.º deberia quedar suprimido.

Quedo suprimido.

Va a votarse la indicacion del señor Pinto Agüero.

Me parece prudente observar al honorable Diputado autor de la indicacion la conveniencia que habria en que Su Señoría conociera los términos en que ha sido aprobado el inciso primero.

El señor PINTO AGUERO.—¿En qué forma ha sido aprobado?

El señor SECRETARIO.—En la siguiente forma:

«Las funciones del Fiscal de la Corte Suprema i de los Fiscales de las Cortes de Apelaciones se limitarán a los negocios judiciales i a los de carácter administrativo en que una lei requiera espesialmente su intervencion.»

El señor PINTO AGUERO.—Perfectamente; es una cosa mui distinta.

Es público i notorio que se piden informes a los fiscales sobre materias en que no están obligados a informar; se les piden muchas veces informes meramente ilustrativos. De aquí proviene el recargo de los fiscales de las Cortes.

Mi indicacion tiende a evitar este mal.

*Votada la indicacion del señor Pinto Agüero, resultaron 11 votos por la afirmativa i 16 por la negativa, absteniéndose de votar cinco señores Diputados.*

*Durante la votacion:*

El señor VIAL UGARTE.—Nó, señor; yo creo que es el Gobierno el que debe resolver las cuestiones que se le sometan i no alargarlas con informes.

El señor CRUCHAGA.—Nó, porque basta con el Consejo de Defensa Fiscal.

El señor BANADOS ESPINOSA.—Nó, porque no es necesario.

El señor IBÁÑEZ.—Nó, porque no tienen nada que hacer con esta lei.

El señor CASTELLON.—No voto, porque no he asistido al debate.

El señor VIDELA (Presidente).—Como no hai votacion, se va a repetir.

Ruego a los señores Diputados que se han abstenido que se sirvan emitir su voto.

El señor VIAL UGARTE.—¿Para qué va a servir entónces el Consejo de Defensa Fiscal?

El señor PINTO AGUERO.—Para defender los pleitos, que es cosa mui distinta.

El señor VIDELA (Presidente).—En votacion.

*El resultado de la votacion fué 19 votos por la negativa i 12 por la afirmativa.*

El señor VIDELA (Presidente).—Rechazada la indicacion.

El señor ALESSANDRI.—Permítame dos palabras Su Señoría para dar el dato preciso sobre el Consejo de Defensa Fiscal a que me referí denántes.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Ya es tarde.

El señor ALESSANDRI.—Nunca es tarde para decir la verdad.

Segun los documentos oficiales, el Fisco, hasta 1900, habia sido demandado por valor de ocho millones dieciseis mil pesos, de los cuales se mandó pagar solo trescientos noventa i cinco mil pesos. Es decir que el Fisco fué absuelto de siete millones setecientos sesenta i cinco mil pesos.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Los pleitos serian mui injustos ¿Figura en esos datos el juicio de la cuestion Benesein?

El señor ALESSANDRI.—No correspondió ese pleito al Consejo de Defensa Fiscal.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Por eso se perdió entónces.

El señor ALESSANDRI.—Mejor habria sido que como yo quise hacerlo, aunque hallé resistencias ese juicio hubiera sido defendido por el Consejo de Defensa Fiscal, cuya labor queda de manifiesto.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Estoy confirmando lo que Su Señoría dice.

El señor ALESSANDRI.—Entonces ¿qué es lo que quiere Su Señoría? Su Señoría en todo habla i en todos los hace observaciones. I entre tanto no es posible que en la Cámara se esté atacando a todo el mundo.

El señor VIDELA (Presidente).—En segunda discusion el artículo 8.º

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice así:

«Art. 8.º Para alegar en los recursos de casacion en el fondo i de revision, se necesitará poseer las cualidades que se requieren para ser juez de letras del departamento donde tiene su asiento una Corte de Apelaciones.

Los abogados que quisieren ejercer este derecho, deberán inscribirse previamente en un rol que al efecto se llevará en la secretaría de la Corte Suprema.»

En este artículo se han hecho las siguientes indicaciones:

Por el señor Bañados Espinosa, para que en el inciso 1.º se suprima la frase final, que dice: «donde tiene su asiento una Corte de Apelaciones».

Por el señor Yáñez, para que se reemplace el artículo por el siguiente:

«Para alegar ante la Corte de Casacion se necesita poseer las cualidades que se requieren para ser miembro de las Cortes de Apelaciones i ademas pagar una patente extraordinaria de la misma cuantía de la ordinaria.»

Por el señor Aldunate Bascuñan, para que se modifique el artículo en los términos siguientes:

«Los abogados que quisieren alegar en los recursos de casacion i de revision, deberan pagar una patente extraordinaria de la misma cuantía de la ordinaria de primera clase.»

El señor ALDUNATE BASCUNAN.—Retiro mi indicacion, señor Presidente.

El señor VIDELA (Presidente).—Si la Cámara no tiene inconveniente, se dará por retirada la indicacion del honorable Diputado.

Queda retirada.

En segunda discusion el artículo con las demas modificaciones formuladas.

El señor CRUCHAGA.—Yo votaré en contra del artículo 8.º; i me fundo, señor Presidente, en que, si existe un Tribunal designado para juzgar acerca de la competencia de los que aspiran al título de abogado, i habiéndolo otorgado éste a los candidatos, se debe entender que los ha considerado capaces i competentes para alegar, sin restricciones, ante todos i cada uno de los Tribunales que funcionan en la República.

Puesto que un abogado ha cumplido con ese requisito, aunque sea joven, no deben ponersele trabas. Sobran razones de derecho i de con-

veniencia para sostener que todos los que estan en posesion del título son perfectamente hábiles para alegar en todos los Tribunales.

Se ha sostenido por el honorable señor Yáñez, que en el recurso ante la Corte de Casacion es natural exijir ciertas condiciones especiales para alegar, i ha invocado Su Señoría el ejemplo de lo que pasa en otros países.

Su Señoría nos ha citado lo que pasa en Francia; i aunque el ejemplo haya sido exacto, debo manifestar a la Cámara que, al hacerlo valió el honorable Diputado, se ha olvidado de tomar en cuenta una circunstancia. En aquel país existe el colegio de abogados de una manera muy singular, no funciona con la misma liberalidad que entre nosotros. En cada distrito o circunscripcion hai un colegio de miembros del foro, constituidos en corporacion, con un consejo disciplinario. El presidente o director de cada *barreau* lleva un registro minucioso de los abogados que ahí residen; hace las veces de jefe de ellos i dirige las relaciones esternas de la institucion. Los abogados inseritos en un *barreau* no pueden indistintamente ir a alegar fuera de ahí; i de ese modo se ha visto el caso de abogados de Lyon, Rouen, Bordeaux, Havre que han querido alegar en Paris, i no se les ha permitido.

Dados estos hechos, es natural que haya en Francia restricciones para alegar ante la Corte de Casacion.

Pero entre nosotros, donde las cosas pasan de muy diversa manera, no se pueden establecer esas cortapisas. El ejemplo no tiene fuerza para inducirnos a innovar en la materia.

Esta seria una restriccion que lastimaria la libertad individual.

Se dice, empero, que mientras mas años de profesion lleva un abogado mas competente es i que, por lo tanto, tiene mas títulos para alegar ante la Corte de Casacion que los abogados jóvenes.

A este respecto no pienso como algunos de mis honorables colegas. Yo considero que el mejor juez para graduar la competencia de los abogados es el público que litiga, el cual debe tener espedito su derecho para elejir el defensor que le inspire mayor confianza.

Un recuerdo me viene a la memoria. Hoi se conmemora el aniversario de la independencia de los Estados Unidos i es oportuno recordar que quien impulsó al ilustre Wáshington i al pueblo americano a que se alzarau contra la dominacion británica, i lanzaran el grito de independencia, fué precisamente un joven abogado que habia recibido su título seis meses ántes de esta fecha memorable. Aquel joven hizo ante los tribunales alegatos célebres para probar que la colonia tenia derecho de determinar por sí misma los impuestos que debía

pagar, produciendo el movimiento inicial de aquella gran conflagración.

En los Estados Unidos, para graduar la competencia de un abogado, no se exige que tenga tantos o cuantos años de profesión: son su inteligencia, su contracción al estudio los antecedentes en que se apoya la opinión pública para determinar su competencia.

Insisto, pues, en pedir la supresión del artículo 8.º que pone cortapisas al ejercicio de la libertad profesional.

El señor PINTO AGÜERO.—Se han formulado varias indicaciones extremas, i me parece conveniente formular otra que ocupe el término medio entre ellas. Propongo que en vez de las condiciones requeridas para ser juez de un departamento de residencia de Corte, se establezcan las condiciones para ser juez de cabecera de provincia. Esto es, se exigirán seis años de ejercicio profesional en vez de nueve.

El señor BULNES.—Yo, señor Presidente, sin tener competencia en estos asuntos, i juzgando solo con el criterio del sentido común, voy a oponerme a la indicación del honorable señor Pinto Agüero, lo mismo que a las demás que tienden a restringir el derecho del público para elegir a los abogados que tengan a bien.

No creo que la abogacía sea como el vino, que mientras mas envejece mejor se pone.

Un abogado joven puede ser mas competente que otro muy antiguo, i no veo razón atendible para considerar que no deben alegar los jóvenes en los recursos de casación. Esto sería como formar una casta privilegiada de abogados, en favor de los que tienen el requisito de la antigüedad.

Los litigantes tendrán que escoger siempre, para confiarles sus juicios, a los abogados que puedan alegar ante la Corte de Casación, porque a todos les gusta, i es lo natural, que los defienda un solo abogado en todas las instancias.

Indirectamente, se establecerá entonces un privilegio en favor de ciertos abogados, i en perjuicio de muchos abogados jóvenes e inteligentes, que no tendrán ya estímulo para el trabajo.

La disposición me parece atentatoria del derecho de los particulares, porque nadie puede imponer a un litigante un abogado o una clase determinada de abogado.

Pido excusas a la Cámara, por tomar parte en un debate ajeno a mis aptitudes, porque yo he vivido siempre alejado lo mas posible de los Tribunales; pero, tratándose de una cuestión de simple buen sentido i de rigurosa justicia, me he visto arrastrado a terciar en la discusión.

Privar a muchos abogados del derecho de ejercer ante la Corte de Casación, es algo que

choca abiertamente con la justicia, i aun va contra la corriente que ha dominado en el partido conservador, desde la época de don Manuel José Irarrázaval, que dijo que este país era mayor de edad i debía gobernarse por sí solo. ¿Irámos ahora a declararlo menor de edad para designarle qué abogados debe elegir para entablar el recurso de casación?

El señor PEREIRA.—Ningun conservador ha declarado eso. Al contrario, de estas filas se han alzado las voces que han combatido el artículo en nombre de las mismas ideas que espresa Su Señoría.

El señor BULNES.—Celebro infinito que los conservadores defiendan en esta ocasión el buen derecho, i dejo la palabra.

*No habiendo otro señor Diputado que usara de la palabra, se declaró cerrado el debate.*

El señor VIDELA (Presidente).—Voy a poner en votación en primer lugar el artículo del proyecto, porque hai Diputados que se oponen a que haya restricción alguna para el ejercicio de la abogacía ante la Corte de Casación. En caso de ser desechado el artículo, pondré después en votación las indicaciones que se han formulado, empezando por la mas restrictiva para continuar con la que le siga en ese sentido i así hasta terminar.

El señor DIAZ.—Pido votación nominal.

*El artículo, votado nominalmente, resulto desechado por 27 votos contra 7.*

*Votaron por la afirmativa los señores:*

Alemany	Pinto Agüero
Gallardo González	Vergara Luis A.
Ossandon	Yañez
Pinto Francisco A.	

*Votaron por la negativa los señores:*

Aldunate Basañan	Ortúzar
Alessandri	Paredes
Bañados Espinosa	Pereira
Basañan S. M.	Phillips
Bulnes	Richard
Casal	Rioseco
Concha Malaquías	Rocuant
Covarrúbias Luis	Ruiz Valledor
Cruchaga	Valdes Valdes
Díaz	Vial Ugarte
Donoso Vergara	Vidal
Ibañez	Villegas
Meeks	Vivanco
Mira	

*Durante la votación.*

El señor PEREIRA.—Nó, por las razones que espresé en la discusión.

El señor VERGARA (don Luis Antonio) — Fueron sometidas a la Comisión Mista las razones hechas valer en la Cámara para suprimir

o modificar el artículo, i la Comision estimó que debia mantenerse. Voto que sí.

El señor VIDELA (Presidente).—Suprimido el artículo 8.º, no hai para qué pronunciarse sobre las indicaciones.

En segunda discusion el artículo 9.º

El señor PRO-SECRETARIO.—El artículo 9.º dice como sigue:

«Art. 9.º Los miembros de la Corte Suprema i el fiscal de este Tribunal gozarán del sueldo anual de quince mil pesos. El presidente tendrá una gratificacion tambien anual de mil pesos.

Los relatores i el secretario de la misma Corte percibirán, como única remuneracion de sus servicios, un sueldo igual al asignado a los jueces de letras de Santiago.»

Las indicaciones formuladas son las siguientes:

Por el señor Yáñez, para que en el inciso 2.º se suprima la frase: «como única remuneracion de sus servicios».

Por el señor Aldunate Bascuñan, para que se agregue el siguiente inciso nuevo:

«Los relatores de la Corte de Apelaciones de Santiago gozarán del sueldo de cinco mil pesos, sin perjuicio de los derechos que por la lei de aranceles les corresponden.»

Por el señor Alessandri, para que se modifique el inciso propuesto por el señor Aldunate Bascuñan, diciendo:

«Los relatores i los secretarios de la Corte de Apelaciones de Santiago, etc.»

Por el señor Richard, para que se eleve a dieziocho mil pesos el sueldo anual de los ministros i fiscales de la Corte Suprema; i para que se establezca que los ministros i fiscales de las Cortes de Apelaciones de Santiago i Valparaiso, gozarán de un sueldo anual de doce mil pesos.

Por el señor Concha (vice-Presidente), para que el aumento propuesto por el señor Richard para los ministros i fiscales de las Cortes de Apelaciones de Santiago i Valparaiso, se limite solo a la Corte de Apelaciones de Santiago.

El señor Alessandri ha formulado tambien las siguientes indicaciones:

A continuacion del inciso 2.º de este artículo agregar otro que diga:

«El oficial primero de la secretaría de la Corte de Casacion tendrá un sueldo anual de tres mil quinientos pesos.»

A continuacion del inciso propuesto por el señor Aldunate Bascuñan, el siguiente:

«En las secretarías de las Cortes de Apelaciones de Santiago habrá un estadístico que gozará de una remuneracion anual de tres mil pesos, i cuatro oficiales primeros con igual remuneracion.»

El señor Richard ha propuesto que los suel-

dos de los jueces letrados de Santiago i Valparaiso se eleven a nueve mil pesos.

El señor Concha don Malaquías ha hecho indicacion para que los sueldos de los ministros de todas las Cortes de Apelaciones se eleven a once mil pesos, debiendo asignarse mil pesos mas a los ministros i fiscales de la Corte de Santiago.

Por el señor Gallardo González, para que el sueldo del oficial segundo de la Corte Suprema se eleve de mil doscientos a mil ochocientos pesos; i el del oficial tercero, de novecientos a mil doscientos pesos.

Del mismo señor Diputado, para el caso en que la Cámara acuerde elevar los sueldos de los jueces de Santiago, se aumente tambien el sueldo del juez letrado de Antofagasta.

El señor RICHARD.—No alcancé a fundar mi indicacion en una sesion pasada, porque ya iba a dar la hora i voi hacerlo ahora brevemente.

Cuando se trató de que la Corte de Apelaciones fallara en un plazo determinado, yo opiné por que deberia adoptarse este temperamento.

Pero así como creo que deben exijirse de los jueces ciertas condiciones de competencia i un cumplimiento celoso de sus deberes, pienso que debe asignárseles una remuneracion que aproximadamente les alcance para atender a sus necesidades.

Mientras tanto, en la escala de sueldos de los empleados públicos, los funcionarios judiciales son los peor rentados, dada la responsabilidad que les alcanza por actos ejecutados en el desempeño de su puesto i la calidad de la labor que les está encomendada.

Si se toma en cuenta que el juez para desempeñar con acierto i correccion su empleo necesita estar constantemente sobre los libros, estudiando i trabajando, estudio i trabajo que envejecen a los hombres, la diferencia entre las rentas de estos empleados i la de los demas funcionarios de la administracion resalta en forma mui desfavorable para los primeros.

Ahora, esa diferencia es aun mas marcada si se paragona a los magistrados judiciales, es decir, a los encargados de aplicar la justicia con los abogados, que son los encargados de defenderla.

Los abogados de primera categoría ganan honorarios diez o veinte veces mayores que la renta de un juez, circunstancia que llega a colocar a este último en una condicion hasta cierto punto depresiva respecto de los primeros.

¡Cuántas veces un juez, mientras resuelve en una causa de importancia, no estará pensando con irritacion en la diferencia de honorario que va a recibir él con relacion al que va a recibir el defensor de la causa

I reflexiones como estas, señor Presidente, dejan mala impresion en el ánimo, traen como consecuencia el desapego al trabajo.

Si hai personas que deben vivir libres de toda influencia malsana en condiciones de completa independencia, son los jueces; a ellos no solamente les es menester un sueldo que les permita satisfacer las necesidades de su familia, les es necesario disponer de una renta que les permita figurar convenientemente en la sociedad en que viven.

Los sueldos actuales, señor, tomando en consideracion la depreciacion de nuestra moneda, la carestía de los artículos necesarios para la vida, son mui inferiores a aquellos que ganaban hace veinte o treinta años. Hoy un juez escasamente puede atender a sus necesidades i a las de su familia; pero no le es dado siquiera pensar en el ahorro o en el porvenir de sus hijos.

No es posible, pues, atender a los propósitos de economía, por mui laudables que sean, cuando se trata de la remuneracion de los jueces, de empleos que llevan sobre sí una labor i responsabilidad tan pesada.

La renta fijada en este proyecto está, por lo demas, mui léjos de ser exajerada; ella viene a mejorar en mui escasa proporcion la situacion de algunos funcionarios judiciales.

La Corte de Apelaciones de Santiago va a tener, por otra parte, mayor trabajo. Nada mas justo que aumentar el sueldo en proporcion con ese recargo de trabajo.

Se ha hablado de la parcialidad que habria en aumentar los sueldos de los ministros de la Corte de Apelaciones de Santiago i Valparaiso, sin hacer extensivos esos aumentos a los ministros de las demas Cortes.

Yo debo declarar que aceptaria el aumento de todos los sueldos de los empleados judiciales, aun cuando, como se comprenderá, no es ésta la oportunidad de hacerlo. Sin embargo, debo reconocer que no es igual la jerarquía, ni las condiciones en que se hallan todos los magistrados judiciales de la República.

¿Cómo, por ejemplo, podria sostenerse que la Corte de la Serena tiene igual trabajo que la Corte de Apelaciones de Santiago?

Justo es reconocer que ni el trabajo es el mismo ni las causas que se ventilan allá son de tanta importancia como las que se ventilan aquí.

Ahora, señor, no es igual la condicion de un magistrado que vive en un pueblo en donde no hai muchas exigencias sociales, ni es cara la vida, con la de otro magistrado que reside precisamente en donde las exigencias se multiplican para una persona mientras mas elevada es su posicion i su prestigio.

¿Puede el lejislador desentenderse de los me-

dios diferentes en que estos funcionarios pueden vivir? No seria cuerdo sostenerlo.

Por lo demas, no seria ésta una novedad, porque existen leyes que conceden sueldos i gratificaciones especiales a los funcionarios de Tarapacá, por ejemplo, porque no podrian vivir allí decorosamente con la misma renta que en otras ciudades de la República donde la vida es mas barata.

Pero, desde que se dictaron esas leyes de excepciones, las condiciones de vida han variado notablemente así en Santiago como en Valparaiso; i por esto creo que debe aumentarse el sueldo de los miembros de las Cortes de Apelaciones de estas dos ciudades.

Despues de estas dos Cortes viene la de Concepcion, i si se propusiese, yo aceptaria un aumento proporcional de los sueldos de sus ministros.

Respecto de los jueces de letras, hai consideraciones especiales que justifican que se les aumente el sueldo. Un juez de Santiago ocupa una situacion espectable, i sin embargo, la remuneracion que actualmente se le da es de siete mil pesos, con lo cual no alcanza a vivir con su familia en condiciones de regular decencia.

Los abogados sabemos que un juez tiene un trabajo bien pesado sobre sí i que fuera de su trabajo continuamente se acarrea enemistades de parte de aquellos litigantes que no obtienen éxito en sus juicios. Pues bien, al lado de este juez que se agota trabajando, que afronta graves responsabilidades i muchas malquerencias, hai otro empleado judicial, su propio secretario, cuyas funciones son solo las de firmar—ocupacion liviana que no le acarrea responsabilidades—que gana diez u once mil pesos anuales.

Esta es una situacion verdaderamente deprisiva para el juez; i debo agregar que lo mismo que con los jueces de letras ocurre con las Cortes de Apelaciones, cuyos secretarios ganan mas que los propios ministros.

No quiero pedir que se reduzca el sueldo de los secretarios, nó; ellos lo ganan con arreglo a los aranceles, que son reducidos; i al hacer referencia a su remuneracion, solo quiero manifestar la justicia de los aumentos de sueldo que he propuesto.

Estas ideas cuestan implantarlas; es difícil que se abran camino i por esto juzgo necesario aprovechar la oportunidad que hoy se presenta.

Si se observa que hai cierta faltas de congruencia entre mi indicacion i el fondo del proyecto que estamos discutiendo, observaria que yo soi autor de un proyecto para aumentar el sueldo de los jueces, proyecto que está ya informado i que a pesar de que ha contado



con el apoyo del Gobierno, no ha podido aun pasar.

Esta consideracion justificaria la falta de congruencia a que he aludido; i como es preciso aprovechar esta oportunidad, pues es posible que no se presente otra, insisto en mi indicacion.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Voi a decir dos palabras: he sido siempre partidario de que se remuneren bien a los jueces, de modo de colocarlos en situacion de que no les alcance siquiera la sospecha de que puedan ser influidos en la resolucion de los juicios sometidos a su conocimiento.

Por eso me apresuré a pedir que el aumento de sueldo que se solicitaba para los miembros de las Cortes de Santiago i Valparaiso se hiciera estensivo a las Cortes de Concepcion, la Serena, Iquique i Talca, es decir, a todas las Cortes.

Debe primar en esta materia como en todas el principio de igualdad.

No dejo de comprender que los ministros de las Cortes de Valparaiso i Santiago tienen mayores gastos; pero esto tiene tambien sus compensaciones.

Tienen aquí los ministros institutos, internados, liceos de primer órden donde colocar a sus hijos sin hacer gastos; en tanto que los ministros de provincia deben enviar aquí sus hijos i sobre todo sus hijas, con grandes costos.

Es menester no olvidar estas circunstancias.

No digo que no se establezca una diferencia, entre el sueldo de unos i otros. Auméntese solo en mil a dos mil el sueldo de las provincias, dejándolo fijado en once a doce mil; pero hágase algo en favor de ellos.

No nos acordemos solo de Santiago i Valparaiso. Démosles una migaja siquiera a los de provincia.

Es cierto que en provincia los ministros no gastan en teatro, ni en compañía lírica; pero tienen otro órden de gastos no ménos indispensable, aunque mas útiles: porque en provincia se aprovecha mejor el sueldo.

Invito a la Cámara a que proceda sobre una base de igualdad, sin exclusiones injustas.

No vayan a creer los jueces de provincia que solo nos acordamos de los tribunales de Valparaiso i Santiago, desestimándolos a ellos, que tienen los mismos deberes, las mismas funciones, los mismos trabajos que sus colegas.

Podríamos llegar a un acuerdo, por transaccion, aumentando en uno o dos mil pesos solamente el sueldo de los ministros de las Cortes de provincia. Obrar de otra manera seria proceder con injusticia notoria.

El señor ALDUNATE BASCUÑAN. —Voi a decir tres palabras.

Como he formulado indicacion para que se

aumente el sueldo a los relatores de la Corte de Apelaciones de Santiago, necesito esplotarla.

Sabe la Cámara que este tribunal va a conocer de las causas de hacienda, con lo cual su trabajo va a ser excesivo, pero no van a aumentar las entradas de los relatores, pues estas causas les dejarán muy pocos derechos.

Esta indicacion no lastima, por otra parte, a los miembros de las Cortes, ni establece diferencias que puedan estimarse como faltas a la equidad.

El honorable Diputado por Curicó ha agregado tambien a los secretarios de la Corte; yo creo que las razones que he dado con respecto a los relatores se pueden hacer estensivas tambien a los secretarios i acepto la modificacion del honorable Diputado por Curicó.

El señor ALEMANY.—Acepto el aumento de sueldo a los ministros de la Corte de Apelaciones de Santiago, porque encuentro muy fundadas las razones que se han dado con respecto a que la vida es mas cara en Santiago que en otras ciudades i al aumento de trabajo que van a tener con el conocimiento de las causas de hacienda.

No acepto la indicacion del honorable señor Aldunate, porque los relatores de la Corte tienen no ménos de cinco a seis mil pesos de derechos a mas de los que les da la lei de presupuestos.

De modo que si se hubiera de aprobar la indicacion de Su Señoría, estos funcionarios quedarían con una renta de once a doce mil pesos, o sea, con una entrada mayor que la de los ministros de la Corte respectiva.

El señor ALDUNATE BASCUÑAN. — Debo repetir a Su Señoría que estos funcionarios que tendrán mayor trabajo, no recibirán aumento de derechos, que son muy pocos en las causas de hacienda.

El señor ALEMANY.—La jeneralidad de estas causas debun pagar derechos, que solo el Fisco no paga.

El señor ALESSANDRI.—La indicacion del honorable Diputado por Santiago tiende a dejar a los secretarios i relatores de la Corte de Apelaciones de Santiago en la misma situacion que tienen hoy los de la Corte Suprema, a quienes van a reemplazar en las causas de hacienda.

Hai, pues mucha justicia en esta indicacion.

El señor ALEMANY.—Estos funcionarios en la Corte Suprema tienen tres mil pesos de sueldo.

El señor VERGARA DONOSO.—Son tres mil quinientos.

El señor ALEMANY.—Pero como por derechos perciben cinco a seis mil pesos, quedarían con una renta de once a doce mil pesos,

como los ministros de las Cortes, siendo de advertir que todavía pueden ejercer la profesion.

El señor ALESSANDRI.—Nó, señor.

El señor ALEMANY.—Pueden ser jueces árbitros i alegar ante la Corte, como los secretarios i relatores de ésta puedan hacerlo ante la Corte Suprema.

Por estas razones, voi a modificar la indicacion del honorable Diputado por Santiago para que se asignen a los relatores i secretarios de la Corte Suprema i de Apelaciones de Santiago los siguientes sueldos:

«El secretario i los relatores de la Corte Suprema tendrán un sueldo anual de ocho mil quinientos pesos, como única remuneracion.

Los secretarios i relatores de la Corte de Apelaciones de Santiago tendrán igualmente como única remuneracion un sueldo anual equivalente al de los jueces de asiento de Corte.

Los derechos judiciales que en conformidad a la lei de aranceles deben pagar los litigantes serán solucionados en estampillas de impuesto, las que deberá inutilizar los funcionarios respectivos que debieran percibirlos.»

De este modo quedará el secretario i relatores de la Corte Suprema con ocho mil quinientos pesos de sueldo i los de la Corte de Apelaciones en siete mil quinientos, igual al sueldo de los jueces de asiento de Corte.

En cuanto a los derechos de estos funcionarios, se cobrarán en estampillas de impuesto, que serán inutilizadas por los funcionarios respectivos.

El señor VASQUEZ GUARDA.—Voi a votar, en jeneral, en contra de las indicaciones formuladas para el aumento de sueldo de diversos empleados judiciales.

Pero cuanto a los ministros de la Corte de Apelaciones de Santiago, que con la nueva lei van a tener mayor trabajo, votaré el aumento, porque me parece que a mayor labor, corresponde una mayor remuneracion.

Cuanto al aumento de los demas sueldos, debo hacer notar que veo en la Cámara cierta tendencia a elevar todos los sueldos, cada vez que se trata de cierta clase de empleados.

No es la ocasion actual propicia para ocuparse del aumento de sueldo de todos los empleados judiciales.

Así es que, aunque encuentro justificado el aumento de sueldo a los ministros de la Corte de Apelaciones de Santiago, no lo estimo en igual forma respecto de las Cortes de provincias ni de los jueces de Santiago o de otras ciudades.

Siempre que se trata de altos funcionarios sobra voluntad para el aumento de los sueldos; pero cuando se trata de los empleados de

correos, telégrafos o tesorerías, que viven a racion de hambre, nos hacemos sordos a sus peticiones.

Creo que el aumento de sueldos debe corresponder a un plan fijo, formado por el Ejecutivo para que los distribuya a proporcion del trabajo de cada cual.

Así, el correo tiene empleados que trabajan desde las siete de la mañana hasta las doce del día, i desde la una de la tarde hasta las siete de la noche, sin perjuicio de trabajar a veces durante toda la noche.

Los tesoreros fiscales tienen igualmente mucho trabajo i grandes responsabilidades, i sin embargo, los hai que apenas ganan mil quinientos o mil pesos de sueldo.

Los telegrafistas, que están obligados a permanecer durante mucho tiempo en sus oficinas, se encuentran en una situacion mas o ménos parecida.

Yo no encuentro justificadas estas desproporciones entre los sueldos de empleados que, al fin i al cabo, en sus respectivos roles, prestan servicios importantes al país.

El señor PINTO AGUERO.—Yo voi a recordar a la Cámara que el único relator de la Corte de la Serena gana dos mil cuatrocientos pesos al año, cuando todos los demas ganan tres mil quinientos pesos.

Hago, pues, indicacion para que se aumente a tres mil quinientos pesos el sueldo del relator único de la Corte de la Serena, igualándolo con el que ganan todos los empleados de igual clase.

El señor YAÑEZ.—Llamo la atencion a la Cámara la conveniencia que habria en desglosar de la discusion del proyecto todas las indicaciones de aumento de sueldos para considerarlas en un proyecto por separado, a fin de tomar en cuenta la situacion exacta de todos los funcionarios judiciales.

Se hacen, a este respecto, indicaciones muy justificadas, pero que envuelven una injusticia para los otros funcionarios no favorecidos.

Como la idea de esos aumentos de sueldos no encuadra exactamente en el proyecto, hago indicacion en el sentido que he expresado.

El señor ALESSANDRI.—Eso es como enterrar a las personas sin cajón.

El señor CONCHA (vice-Presidente).—Creo que no es posible aceptar la indicacion que acaba de formular el honorable Diputado de la Union.

Desde luego, quedarian sin sueldo los ministros de la Corte de Casacion.

El señor YAÑEZ.—Nó, señor. Yo acepto el proyecto tal como viene del Senado.

El señor CONCHA (vice-Presidente).—Entre los aumentos de sueldos que se proponen—que yo en conciencia creo que deben aumen-

tarse a todos los miembros de la magistratura judicial—estimo que son indispensables los referentes a los miembros de la Corte de Casacion i de la Corte de Apelaciones de Santiago.

Cuando tuve el honor de pedir que se aumentara el sueldo de estos últimos, fundándome en el incremento de trabajo que les impone el Código, se objetó que aun no se había aprobado el artículo que les ocasionaría ese aumento de trabajo. Ya el artículo está aprobado, i la Cámara sabe que, según él, se han duplicado las funciones de la Corte de Santiago. Entonces, habiendo aumentado el trabajo de esos magistrados, lo natural es aumentar sus sueldos, siquiera en dos mil pesos anuales, a fin de que se dediquen absolutamente al ejercicio de sus funciones i puedan atender a las exigencias sociales.

Por eso, tengo el sentimiento de oponerme a la indicacion del honorable señor Yáñez, en lo referente a la Corte de Santiago.

Respecto a los demas aumentos pedidos, creo que valdria la pena de desglosarlos de la discusion del proyecto.

El señor GALLARDO GONZALEZ.—Voi a ocupar la atencion de la Cámara solo dos minutos, para contestar algunas observaciones hechas, a fin de que la Cámara tome las resoluciones que estime convenientes.

Indudablemente, muy atendibles razones deben haber para que en todas las leyes que han organizado nuestro poder judicial, se hayan fijado sueldos iguales a los miembros de todas las Cortes.

Ademas, es notorio que aun con los sueldos actuales se considera como un ascenso la traslacion a las Cortes de Santiago i Valparaiso. No trataré de aquellas razones de carácter jeneral, pero sí en lo que se refiere a la Corte de la Serena; debo decir, rectificando al honorable señor Richard, que dicho tribunal conoce de juicios delicados i de cuantioso valor, i que tiene bajo su jurisdiccion al departamento de Taltal i a las provincias de Atacama i Coquimbo, es decir, una basta i poblada zona donde se desarrollan industrias i negocios que dan májén a no pocos litijios.

Los gastos jenerales u ordinarios de vida en Serena no difieren mucho de los de otras partes. Hasta los gastos de arriendo han subido bastante en los últimos tiempos.

Por otra parte, los ministros de dicha Corte se ven en la necesidad de hacer gastos que son crecidos, en el envío i sostenimiento de sus hijos en Santiago.

Yo votaré por el aumento de sueldos a los funcionarios de todas las Cortes, i si él no se aprobare, votaré el aumento a las de Valparaiso i Santiago, i en seguida el de la de Santiago, porque el que no se satisfaga a todas no es

razon bastante para que no se atienda a la necesidad de algunas, así como el que no se revisen i aumenten los sueldos a todos los funcionarios judiciales, no es razon para que no votemos en favor de las Cortes, mas aun, cuando de ellas estamos tratando, recargándoles el trabajo i contemplando sus necesidades. Hagamos alguna justicia, que es mejor que no hacer ninguna.

El señor VIDELA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion.

Se votará primero la indicacion que ha formulado el honorable señor Yáñez, porque tiene carácter de previa, para que se desglosen i se tramiten en un proyecto de lei por separado las indicaciones de aumento.

*Tomada votacion, resultó desechada la indicacion del señor Yáñez por veintium votos contra quince.*

*Durante la votacion:*

El señor PINTO AGUERO.—Nó, señor; porque el proyecto no se despacharia nunca.

El señor VIAL UGARTE.—Nó, porque el Gobierno ha abandonado el campo.

El señor PADILLA.—I ha dejado a Su Señoría para defenderlo.....

El señor ALESSANDRI.—Nó, señor Presidente; porque esta es tan solo una manera diplomática de rechazar las indicaciones.

El señor CONCHA (vice-Presidente).—Voto que nó, por la misma razon que la espresada por el honorable señor Alessandri.

El señor VIDELA (Presidente).—Desechada la indicacion previa.

En votacion el artículo.

Como éste considera diversas ideas i se refiere separadamente a los ministros de Corte i a los relatores, pondré en votacion primeramente el inciso 1.º que se refiere a los ministros de Corte

Los honorables Diputados que acepten los aumentos, deberán votar en contra del inciso, i le darán su voto afirmativo los que deseen que se mantengan los sueldos que fija el proyecto.

Si resultare rechazado el inciso, pondré en seguida en votacion la indicacion que consulta mayor aumento, pasando a las otras si ésta no merece la aprobacion de la Honorable Cámara.

El señor ALESSANDRI.—El inciso lo aceptamos todos.

Lo mejor seria comenzar por los aumentos.

El señor VIDELA (Presidente).—Tratándose de indicaciones tan numerosas i concurrentes, la Mesa cree, honorable Diputado, que el procedimiento que ha indicado es el mejor.

En votacion.

Se va a votar el inciso 1.º

El señor CONCHA (don Malaquías).—Creo señor Presidente, que la votacion debe ser secreta, porque los abogados que voten contra los aumentos podrian quedar en mala situacion.

El señor VIDELA (Presidente).—Así se hará, si la Cámara no tiene inconveniente.

El señor PINTO AGUERO.—No hai razon para votar en secreto, porque no se trata de persona determinada.

El señor VIDELA (Presidente).—No habiendo asentimiento unánime, la votacion sera pública.

El señor PADILLA.—Me parece mui fundada la peticion del honorable Diputado por Concepcion, porque muchos no se encontrarán en la situacion del que habla, que no tiene inconveniente para declarar que votará el sueldo de quince mil pesos.

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—Yo tambien estoi por la votacion secreta, aunque no tengo inconveniente para declarar que votaré en contra de todos los aumentos.

El señor ALESSANDRI.—Esto es empequeñecer las cosas. Yo no creo que nadie tenga inconveniente para manifestar públicamente su opinion, como yo lo hice cuando dije que hai ministro de Corte que no saben cumplir con su deber

El señor DIAZ.—Pido que se lea el respectivo artículo del Reglamento.

El señor VIDELA (Presidente).—Advierto al honorable Diputado que no hai artículo del Reglamento que a juicio de la Mesa obligue que la votacion sea secreta en este caso.

Por esto la Mesa cree que se necesita el asentimiento unánime de la Cámara para que la votacion sea secreta.

El señor PADILLA.—Solo se exige unanimidad cuando se trata de algo contrario al Reglamento, en este caso basta la simple mayoría.

El señor VIDELA (Presidente).—En este caso no se trata de intereses privados o particulares.

El señor PADILLA.—Yo afirmo que hai aquí intereses particulares.

El señor ALESSANDRI.—Nó, señor.

El señor VIDELA (Presidente).—Voi a consultar a la Sala sobre si la votacion debe ser secreta.

El señor VIAL UGARTE.—Yo estimo que la votacion debe ser pública.

El señor PINTO AGUERO.—Es claro. ¿Qué precedente no sentaríamos de otra manera?

El señor RICHARD.—Mas interes que los abogados tienen los litigantes en este aumento de sueldo.

El señor VIDELA (Presidente).—Se va a

consultar a la Cámara sobre si la votacion se hace o nó en secreto.

*Se resolvió la negativa por 22 votos contra 14, absteniéndose de votar 1 señor Diputado.*

*Durante la votacion.*

El señor PINTO AGUERO.—Yo creo que la Mesa ha hecho bien en solicitar el acuerdo unánime de la Cámara para proceder a votacion secreta; pues, segun el Reglamento, debe ser pública.

El señor VIAL UGARTE.—Yo ni acepto el procedimiento, ni que se vote en secreto.

El señor IBÁÑEZ.—Yo no tengo inconveniente para votar públicamente.

El señor ALESSANDRI.—Seria depresivo para la Cámara el que se creyera que los señores Diputados procedieran movidos por intereses particulares. Por mi parte, no acepto semejante cargo.

El señor VIDELA (Presidente).—Va a procederse a votar públicamente el inciso 1.º del artículo 9.º

*El inciso fué aprobado por veinte votos contra quince, absteniéndose de votar un señor Diputado.*

*Durante la votacion:*

El señor CONCHA (don Malaquías).—Cuando pedí que se hiciera secreta la votacion, fué no por falta de franqueza de mi parte para expresar mi voto, sino para dar facilidades a los que quisieran ser jenerosos a costa de los dineros fiscales. Voto que sí.

El señor BULNES.—Yo voto que nó, porque soi partidario de que se aumenten aun mas estos sueldos, por ser así de justicia.

El señor ROCUANT.—Tratándose de miembros del mas alto Tribunal de la República, me parece impropio el suponerlos atentos a quienes voten o no el aumento de sus sueldos, para asignarles o no sus simpatías. Voto que nó.

El señor VIDELA (Presidente).—Queda aprobado el inciso, i rechazadas las indicaciones que a él se referian.

El señor PRO-SECRETARIO.—En el inciso 2.º, que se refiere al sueldo de los relatores i del secretario de la Corte de Casacion, hai una indicacion del señor Yáñez para suprimir la frase «como única remuneracion de sus servicios».

El señor VIDELA (Presidente).—Este inciso, como se refiere tambien a la Corte de Casacion, se votará ántes que los relativos a las Cortes de Apelaciones.

Hai tambien una indicacion del señor Alemany para fijar un sueldo a los relatores, suprimiéndolos los derechos.

Si a la Cámara le parece, se votará primero el inciso con la modificacion propuesta por el señor Yáñez, que parece ser aceptada, i en caso

de ser rechazado el inciso así modificado, pondré en votacion la indicacion del señor Alemany.

Así se hará.

*Puesta en votacion el inciso en la primera propuesta por el señor Vergara, fué aprobada por 32 votos contra 10, habiéndose abstenido en consecuencia la indicacion del señor Alemany.*

El señor VIDELA (Presidente).— Siguen diversas indicaciones para aumentar el sueldo de los ministros de la Corte de Apelaciones de Santiago, i otras para aumentar el de los de otras Cortes. Va a votarse la mas comprensiva, la del honorable Diputado por Concepcion, para que se aumente a once mil pesos el sueldo de los ministros de todas las Cortes i para que se dé una gratificacion de mil pesos a los de la de Santiago i Valparaiso.

Si ésta fuese rechazada, se votarán las demas.

El señor PINTO AGUERO.— Debo manifestar que los ministros de la Corte de Tacna ganan en la actualidad once mil pesos.

*La indicacion del señor Concha don Malaquíás fué rechazada por 25 votos contra 10.*

*Durante la votacion:*

El señor RIOSECO.— Sí, porque los sueldos deben ser iguales i no hacerse distinciones odiosas a favor de los empleados de Santiago.

El señor ROCUANT.— No, porque se debe presentar un proyecto de lei por separado.

El señor VIDELA (Presidente).— Va a votarse la indicacion del señor Richard para aumentar a doce mil pesos el sueldo a los ministros de la Corte de Santiago i Valparaiso.

El señor ALESSANDRI.— Que se divida la votacion.

El señor VIDELA (Presidente).— Si no se acepta el aumento para los ministros de ambas Cortes, se votará el aumento para los ministros de la Corte de Santiago.

*La indicacion del señor Richard fué rechazada por 28 votos contra 8.*

*Puesta en votacion la indicacion del señor Concha (vice Presidente), para elevar el sueldo de los ministros de la Corte de Apelaciones de Santiago a doce mil pesos, fué aprobada por veinticuatro votos contra diez, habiéndose abstenido de votar un señor Diputado.*

*Durante la votacion:*

El señor VERGARA (don Luis Antonio).— Deseo solamente decir unas pocas palabras para fundar mi voto.

Cuando se reunió la Comision que informó el Código de Procedimientos Civiles, tuve ocasion de manifestar que sabia que se iba a proponer una indicacion para aumentar a doce mil pesos el sueldo de los ministros de la Corte de Apelaciones de Santiago. Tomando en consideracion los trabajos de carácter extraordinarios

que esta Corte va a tener, la Comision estimó que el aumento de sueldos era justificado.

El señor BANADOS ESPINOSA.— Yo no he pensado en esa manera; creo que los ministros de las Cortes tienen las remuneraciones que corresponden a los sueldos que gozan los otras empleados públicos.

El señor VERGARA (don Luis Antonio).— Me llama la atencion de la honorable Cámara bástame y e circunstancia de que la situacion de la Corte de Apelaciones de Santiago va a ser especial por las obligaciones que le impone el artículo 5.º de esta lei, por cuanto va a tener que conocer de todos los juicios de hacienda aun de aquellos cuya cuantía no exceda de cinco mil pesos.

Todos esos juicios van a tener que venir en consulta o en apelacion a la Corte de Apelaciones de Santiago.

Por estas razones voto que sí.

El señor PINTO AGUERO.— Voto que sí, porque en las Cortes de Santiago hai mayor trabajo i mayor responsabilidad que en las otras i porque se considera un ascenso el que a un ministro de otra Corte se le traslade a Santiago.

El señor ROCUANT.— Sí, señor, porque a aumento de trabajo debe corresponder aumento de sueldo.

El señor VIDELA (Presidente).— En cinco minutos mas la Cámara terminará la votacion, de modo que prolongaremos la sesion un momento.

El señor CASAL.— Terminemos, señor.

El señor ALESSANDRI.— Estamos en votacion i debemos concluir de votar.

El señor PRO-SECRETARIO.— Quedan pendientes las indicaciones de los señores Aldunate Bascañan, Alessandri i Concha don Malaquíás, que dicen:

La del señor Aldunate:

« Los relatores de la Corte de Apelaciones de Santiago gozarán del sueldo de cinco mil pesos, sin perjuicio de los derechos que por la lei de aranceles les corresponden »

La del señor Alessandri, para que se modifique el inciso propuesto por el señor Aldunate Bascañan, diciendo:

« Los relatores i los secretarios de la Corte de Apelaciones de Santiago, etc. »

La del señor Concha don Malaquíás, para que el aumento propuesto por el señor Alessandri se haga estensivo a los relatores i secretarios de todas las Cortes.

El señor VIDELA (Presidente).— Se votará la mas comprensiva, que es la del honorable Diputado por Concepcion.

El señor CONCHA (don Malaquíás).— No habiendo tenido éxito la indicacion referente a los ministros, retiro ésta.

*Se dió por retirada.*

El señor ALESSANDRI.—El señor Aldunate aceptó mi indicacion, de manera que solo ésta debe votarse.

*La indicacion del señor Alessandri fué aprobada por veinte votos contra once, habiéndose abstenido de votar un señor Diputado.*

El señor VIDELA (Presidente).—Aprobada la indicacion del honorable Diputado por Curicó, queda de hecho rechazada la del señor Alemany.

*La indicacion del señor Richard, para aumentar a nueve mil pesos el sueldo de los jueces letrados de Santiago i Valparaíso, fué rechazada por veinticinco votos contra seis, habiéndose abstenido de votar un señor Diputado.*

*Habiendo sido desechada ésta indicacion, quedó sin efecto la del señor Gallardo, referente al juez de Antofagasta.*

*La indicacion del señor Pinto Agüero, para aumentar a tres mil quinientos pesos el sueldo del relator de la Corte de la Serena, fué aprobada por 18 votos contra 12, absteniéndose de votar dos señores Diputados.*

*La indicacion del señor Alessandri, para agregar un inciso que diga: «el oficial primero de la secretaría de la Corte de Casacion tendrá un sueldo anual de tres mil quinientos pesos», fué aprobada por 27 votos contra 5.*

El señor PRO-SECRETARIO.—Indicacion del señor Alessandri para que se agregue el siguiente inciso:

«En las secretarías de la Corte de Apelaciones de Santiago habrá un estadístico que gozará de una remuneracion anual de tres mil pesos, i cuatro oficiales primeros con igual remuneracion.»

Esta indicacion ha sido ampliada por el señor Concha don Malaquías a todas las Cortes de la República.

El señor ALESSANDRI.—La razon que se

tuvo en cuenta para hacer esta indicacion fué porque el artículo 61 del Código encomienda a estos empleados las funciones de secretarios.

El señor BANADOS ESPINOSA.—Los secretarios van a tener rentas pingües.

*Votada la indicacion con la ampliacion propuesta por el señor Concha fué rechazada por 20 votos contra 2.*

*Votada en la forma propuesta por el señor Alessandri, resultaron 15 votos por la afirmativa, 16 por la negativa, i 1 en blanco.*

El señor VIDELA (Presidente).—Se va a repetir la votacion.

*Se repitió la votacion.*

El señor PRO-SECRETARIO.—Resultado de la votacion: quince votos por la afirmativa i quince por la negativa, absteniéndose un señor Diputado. Tampoco hai votacion.

El señor VIAL UGARTE.—Yo me abstengo de votar, porque esta indicacion afecta a un funcionario de esos tribunales, que es mi primo i mi hermano político.

El señor VIDELA (Presidente).—Quedará la votacion para ser repetida mañana.

En votacion la indicacion del señor Gallardo González, para elevar a mil ochocientos i mil doscientos pesos respectivamente los sueldos de los oficiales segundo i tercero de la Corte Suprema.

*Votada esta indicacion fué rechazada por dieziocho votos contra doce.*

El señor VIDELA (Presidente).—No hai mas indicaciones que votar.

El señor BULNES.—¿Qué queda en tabla para mañana?

El señor VIDELA (Presidente).—El mismo asunto i despues solicitudes particulares.

Se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

ARMANDO QUEZADA A.,  
Redactor